



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año C - Viernes 11 de Septiembre de 2026 - Número 6413

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

Teléfono: 952 69 92 66

Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA

Fax: 952 69 92 48

Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Depósito Legal: ML 1-1958

www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

- 1009.** Orden nº 4079, de fecha 3 de septiembre de 2026, relativa a renuncia de D. Raúl Soler Antonio para participar en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 30 plazas de Auxiliar Administrativo, personal funcionario, mediante el sistema de oposición libre. 4644
- 1010.** Orden nº 4080, de fecha 3 de septiembre de 2026, relativa a renuncia de D. Jesús Manuel Jiménez Ruiz para participar en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 30 plazas de Auxiliar Administrativo, personal funcionario, mediante el sistema de oposición libre. 4645
- 1011.** Orden nº 4082, de fecha 3 de septiembre de 2026, relativa a constitución de la comisión de valoración para la provisión del puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado de Consumo en la Dirección General de Salud Pública. 4646
- 1012.** Orden nº 4083, de fecha 3 de septiembre de 2026, relativa a rectificación de error en anuncio publicado en BOME nº 6408, de 25 de agosto de 2026, referente a constitución del Tribunal de Selección para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente Tributario, Escala de Administración Especial, por el procedimiento de oposición libre. 4648
- 1013.** Orden nº 4084, de fecha 3 de septiembre de 2026, relativa a rectificación de la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso para la provisión del puesto de trabajo de Regente. 4649
- 1014.** Orden nº 4086, de fecha 3 de septiembre de 2026, por la que se declaran desiertos los puestos de trabajo de profesor/a director/a de la escuela de enseñanzas artísticas, coordinador/a de entidades deportivas y competiciones y jefe/a de sección de cultura. 4650
- 1015.** Orden nº 4092, de fecha 3 de septiembre de 2026, relativa a el nombramiento como funcionario en práctica, a D. Ignacio Jesús Pérez Ruiz, para ocupar la plaza de oficial de mercados / matadero, encuadrada en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, en la clase de personal de oficios, perteneciente subgrupo c2. 4651

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

1016. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 7 de septiembre de 2026, relativo a bases reguladoras para la concesión de las ayudas del programa de dinamización e incentivación del consumo en los comercios minoristas de la Ciudad Autónoma de Melilla mediante el sistema de bonos «Activa Comercio Melilla». 4653

CONSEJERÍA DE HACIENDA

1017. Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, de fecha 3 de septiembre de 2026, relativo a suplemento de crédito relativo a la D.G de planificación estratégica y programación por importe de 568.107,00€. 4660

1018. Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, de fecha 3 de septiembre de 2026, relativo a suplemento de crédito financiado con bajas de otros créditos por importe de 489.567,22€. 4662

1019. Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, de fecha 3 de septiembre de 2026, relativo a crédito extraordinario financiado con bajas por anulación relativo a la Dirección General de instalaciones deportivas por importe de 196.341,43€. 4664

1020. Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, de fecha 3 de septiembre de 2026, relativo a crédito extraordinario financiado con bajas por anulación. 4666

1021. Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, de fecha 3 de septiembre de 2026, relativo a crédito extraordinario financiado con bajas por anulación relativo a la Consejería de Cultura por importe de 40.000,00 €. 4668

1022. Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, de fecha 3 de septiembre de 2026, relativo a crédito extraordinario, financiado con bajas de otros créditos por importe de 1.060.328,48€. 4670

1023. Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, de fecha 3 de septiembre de 2026, relativo a transferencia de crédito entre aplicaciones referidas a subvenciones nominativas. 4672

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

1024. Extracto de la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para las becas destinadas a deportistas melillenses denominadas "Melilla Ciudad del Deporte" para el ejercicio 2026. 4674

1025. Orden nº 1567, de fecha 7 de septiembre de 2026, relativa a convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para las becas destinadas a deportistas melillenses denominadas "Melilla Ciudad del Deporte" para el ejercicio 2026. 4676

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1026. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Islámica Al-muhsinin, para el año 2026. 4682

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1027. Orden nº 2122, de fecha 4 de septiembre de 2026, relativa a concesión de subvención directa de carácter excepcional a la Entidad Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla. 4689

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

1028. Orden nº 1194, de fecha 7 de septiembre de 2026, relativa a resolución definitiva de concesión de subvención relativa al programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible de la Ciudad Autónoma de Melilla. (Programa Moves III 2025). 4699

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

1029. Emplazamiento en Procedimiento Ordinario Nº 9/2026, seguido a instancias de Hamete e Hijos SL. 4705

**EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.
EMVISMESA**

1030. Listas provisionales de admitidos, excluidos y desistidos convocatoria ayuda al alquiler privado año 2026. 4706

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1009. ORDEN Nº 4079, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026, RELATIVA A RENUNCIA DE D. RAÚL SOLER ANTONIO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 30 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 03/09/2026, registrada al número 2026004079, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto escrito de renuncia formulado por D. Raul Soler Antonio para participar en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 30 plazas de Auxiliar Administrativo, personal funcionario, mediante el sistema de oposición libre (BOME nº 6227 de 19/11/24 y modificación en BOE núm 6368 de 07/04/26),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 14342/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aceptar dicha renuncia, procediéndose a su exclusión de la lista de aspirantes admitidos del mencionado proceso.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 9 de septiembre de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1010. ORDEN Nº 4080, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026, RELATIVA A RENUNCIA DE D. JESÚS MANUEL JIMÉNEZ RUIZ PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 30 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 03/09/2026, registrada al número 2026004080, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto escrito de renuncia formulado por D. Jesús Manuel Jiménez Ruiz para participar en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 30 plazas de Auxiliar Administrativo, personal funcionario, mediante el sistema de oposición libre (BOME nº 6227 de 19/11/24 y modificación en BOE núm 6368 de 07/04/26),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 14342/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aceptar dicha renuncia, procediéndose a su exclusión de la lista de aspirantes admitidos del mencionado proceso.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 9 de septiembre de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1011. ORDEN Nº 4082, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A DE NEGOCIADO DE CONSUMO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 03/09/2026, registrada al número 2026004082, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la **Base 6.^a de las Bases Generales para la convocatoria de concursos generales de méritos para la provisión de puestos de trabajo**, publicadas en el **BOME núm. 6357, de 27 de febrero de 2026**, y en relación con la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de **Jefe/a de Negociado de Consumo en la Dirección General de Salud Pública**,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 14559/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que la **Comisión de Valoración** para la provisión del puesto de trabajo de **Jefe/a de Negociado de Consumo en la Dirección General de Salud Pública** quede constituida por las siguientes personas:

COMISIÓN TITULAR

- **Presidente**

D. Antonio Carmona Saavedra.

- **Vocales**

D.^a Celia Porta Roja.

D.^a Natalia Ladaga Martínez.

- **Secretario**

D. Francisco José Soler Rubio.

COMISIÓN SUPLENTE

- **Presidente**

D.^a Paula Aznar Martínez.

- **Vocales**

D.^a Francisca Estébanez Botello.

D. Juan Manuel Coca Pérez.

- **Secretario**

D.^a. Pila Cabo León.

La Comisión de Valoración desarrollará sus funciones de conformidad con lo establecido en las bases que rigen la convocatoria y demás normativa de aplicación.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 4 de septiembre de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1012. ORDEN Nº 4083, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ANUNCIO PUBLICADO EN BOME Nº 6408, DE 25 DE AGOSTO DE 2026, REFERENTE A CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AGENTE TRIBUTARIO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 03/09/2026, registrada al número 2026004083, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Advertido error material en la constitución del Tribunal de Selección para la provisión en propiedad de **dos plazas de Agente Tributario, Escala de Administración Especial, por el procedimiento de oposición libre**, publicada en el **BOME núm. 6408, de 25 de agosto de 2026**, y de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 40454/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. Rectificar el error advertido en la constitución del Tribunal de Selección para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente Tributario, Escala de Administración Especial, por el procedimiento de oposición libre, publicada en el **BOME núm. 6408, de 25 de agosto de 2026**.

Segundo.

Donde dice:

“D. Pedro Benítez Celdrán”

Debe decir:

“D. Pedro Benítez Lomeña”.

Tercero. Mantener en sus propios términos el resto de la constitución del Tribunal de Selección publicada en el citado BOME.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 9 de septiembre de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1013. ORDEN Nº 4084, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS AL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE REGENTE.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 03/09/2026, registrada al número 2026004084, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Por Orden de fecha 26 de marzo de 2026, registrada con el número 2026001320, se convocó concurso para la provisión del puesto de trabajo de Regente, convocatoria que fue publicada en el BOME núm. 6368, de 7 de abril de 2026.

La Base 2.^a, apartado c) de la convocatoria establece que los participantes deberán acreditar una permanencia mínima de dos años en el último puesto de trabajo de destino definitivo.

Mediante publicación en el BOME Extraordinario núm. 23, de 10 de junio de 2026, se hizo pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al citado concurso, figurando entre las personas admitidas **D.^a AGUADO GALINDO, GLORIA C. y D.^a MARTÍNEZ DE HOYOS, ELENA.**

Revisada la documentación obrante en el expediente, se ha comprobado que las citadas aspirantes no cumplían el requisito de permanencia mínima de dos años en el último puesto de trabajo de destino definitivo exigido en la Base 2.^a, apartado c), de la convocatoria, por lo que su inclusión en la lista definitiva de aspirantes admitidos no resulta conforme con las bases que rigen el procedimiento. En consecuencia, se ha advertido un error de hecho en la lista definitiva de aspirantes publicada en el BOME Extraordinario núm. 23, de 10 de junio de 2026, que procede rectificar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en uso de las competencias que tengo atribuidas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7265/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. Rectificar la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso para la provisión del puesto de Regente, publicada en el BOME Extraordinario núm. 23, de 10 de junio de 2026, en lo relativo a las aspirantes **D.^a AGUADO GALINDO, GLORIA C. y D.^a MARTÍNEZ DE HOYOS, ELENA.**

Segundo. **Excluir del procedimiento de concurso a D.^a AGUADO GALINDO, GLORIA C. y D.^a MARTÍNEZ DE HOYOS, ELENA,** al no cumplir el requisito establecido en la Base 2.^a, apartado c) de la convocatoria, relativo a la permanencia mínima de dos años en el último puesto de trabajo de destino definitivo.

Tercero. La presente rectificación no altera el resto de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos publicada en el BOME Extraordinario núm. 23, de 10 de junio de 2026.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 9 de septiembre de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1014. ORDEN Nº 4086, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026, POR LA QUE SE DECLARAN DESIERTOS LOS PUESTOS DE TRABAJO DE PROFESOR/A DIRECTOR/A DE LA ESCUELA DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS, COORDINADOR/A DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y COMPETICIONES Y JEFE/A DE SECCIÓN DE CULTURA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 03/09/2026, registrada al número 2026004086, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Vistos los informes emitidos por el Negociado de Gestión de Empleados Públicos en relación con la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de los siguientes puestos de trabajo:

- Profesor/a Director/a de la Escuela de Enseñanzas Artísticas.
- Coordinador/a de Entidades Deportivas y Competiciones.
- Jefe/a de Sección de Cultura.

Teniendo en cuenta que, una vez publicada la **lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos**, no consta ningún aspirante admitido para ninguno de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 4519/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Declarar desiertos los puestos de trabajo de Profesor/a Director/a de la Escuela de Enseñanzas Artísticas, Coordinador/a de Entidades Deportivas y Competiciones y Jefe/a de Sección de Cultura, al no existir ningún aspirante admitido en la lista definitiva correspondiente a la convocatoria.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 9 de septiembre de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1015. ORDEN Nº 4092, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026, RELATIVA A EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO EN PRÁCTICA, A D. IGNACIO JESÚS PÉREZ RUIZ, PARA OCUPAR LA PLAZA DE OFICIAL DE MERCADOS / MATADERO, ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, EN LA CLASE DE PERSONAL DE OFICIOS, PERTENECIENTE SUBGRUPO C2.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 03/09/2026, registrada al número 2026004092, en el Libro Oficial de Resoluciones de esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Vista la propuesta del tribunal calificador, número de encargo 433451 de fecha 20/07/2026, para la provisión en propiedad de **CINCO (05) PLAZAS DE OFICIAL DE MERCADOS/ MATADERO, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, EN LA CLASE DE PERSONAL DE OFICIOS, PERTENECIENTES SUBGRUPO C2 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (UNA (01) RESERVADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD), POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE**, a tenor de la convocatoria publicada en el BOE número 141 de fecha 14/06/2023, en correspondencia con la publicación en el BOME número 6070 de fecha 19/05/2023, en **ejecución de la sentencia recaída en el procedimiento abreviado número 46/2025, interpuesto por Don Ignacio Pérez Ruiz, contra la orden de fecha 05/05/2025, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, por la que se desestimó recurso de alzada por Decreto de Presidencia de fecha 07/08/2025**, y de conformidad con la misma, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 136.1 del RDL 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de la disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a tenor de los artículos 30 y 31 de la LO 2/1995, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en concordancia con lo establecido en el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la AGE y de Provisión de Puestos de Trabajo, aplicable supletoriamente a esta Administración, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28/07/2023 (BOME extraordinario número 54 de 31/07/2023) relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, vengo a indicar:

PRIMERO. – El Tribunal designado para la provisión en propiedad de cinco plazas de Oficial de Mercados, en sesión celebrada el día 09 de julio de 2026, a la vista del fallo de la Sentencia recaída en el procedimiento abreviado número 46/2026, de la Plaza Número 1 de la Sección de la ContenciosoAdministrativo del Tribunal de Instancia de Melilla, por unanimidad acuerda, de conformidad con las bases de la convocatoria (BOME número 6070 de 19 de mayo de 2023), que el aspirante Don Ignacio Jesús Pérez Ruiz, pase a realizar la segunda fase de la oposición, “PERIODO EN PRÁCTICAS”, por haber superado la fase de oposición.

SEGUNDO. - Que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido para la provisión en propiedad de **CINCO (05) PLAZAS DE OFICIAL DE MERCADOS/ MATADERO, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, EN LA CLASE DE PERSONAL DE OFICIOS, PERTENECIENTES SUBGRUPO C2 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA ((UNA (01) RESERVADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD), POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE**, señaladas en el párrafo anterior.

TERCERO. - Que existe crédito suficiente en la RC:

- 12026000007642 de 18/02/2026 Retribuciones Sanidad- Funcionarios.
- 12026000007084 de 13/02/2026 Seguridad Social Funcionarios.

Asimismo, se hace constar que existe el preceptivo **Informe de Fiscalización previa de la Intervención de la CAM número 2023/4106 de fecha 24/04/2023**, sobre la convocatoria de las citadas plazas y puestos de trabajo.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 26470/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

El nombramiento como **FUNCIONARIO EN PRÁCTICA**, por un periodo de **seis (06) meses**, con desempeño desde su mismo comienzo, de las funciones propias, para ocupar **PLAZA DE OFICIAL DE MERCADOS / MATADERO, ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, EN LA CLASE DE PERSONAL DE OFICIOS, PERTENECIENTE SUBGRUPO C2, CD 15, VPPT 130, DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA ((UNA (01) RESERVADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD), POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE**, a **DON IGNACIO JESUS PÉREZ RUIZ**.

Con efectos administrativos y retributivos desde la Toma de Posesión como funcionarios en prácticas (RD 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, BOE nº 56 de 06/03/1986).

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 9 de septiembre de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

1016. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026, RELATIVO A BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN E INCENTIVACIÓN DEL CONSUMO EN LOS COMERCIOS MINORISTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA MEDIANTE EL SISTEMA DE BONOS «ACTIVA COMERCIO MELILLA».

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2026, aprobó con carácter definitivo la Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN E INCENTIVACIÓN DEL CONSUMO EN LOS COMERCIOS MINORISTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA MEDIANTE EL SISTEMA DE BONOS «ACTIVA COMERCIO MELILLA»

PREAMBULO

PRIMERO. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo), en su artículo 21. 11ª, reconoce a la Ciudad de Melilla la competencia en el Fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado. Asimismo, en su artículo 22.1. 2ª se establece que corresponde a la Ciudad de Melilla la ejecución de la legislación del Estado en Comercio interior, comprendiendo las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

SEGUNDO. El comercio minorista de la Ciudad Autónoma de Melilla constituye un sector estratégico para la economía local. La persistencia de efectos derivados de la inflación, el incremento de los costes y la caída del consumo hacen necesario adoptar medidas destinadas a estimular la actividad económica, favorecer la competitividad del pequeño comercio y apoyar a las personas consumidoras.

La Ciudad Autónoma de Melilla considera prioritario articular programas que impulsen la compra en establecimientos de proximidad y activen el consumo interno, contribuyendo así a la recuperación económica.

TERCERO. El Acuerdo del Consejo de Gobierno que acuerda la distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario número 54 de 31 de julio de 2023), establece como competencia de la Consejería de ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO, en materia de Comercio, en su apartado 2.2.3 entre otras, las siguientes:

“a) Ejecución de la legislación del Estado en materia de Comercio interior, según lo dispuesto en el artículo 22.1.2ª del Estatuto de Autonomía.

b) Ejercicio de las funciones transferidas por la Administración del Estado en materia de ferias y mercados interiores, según lo dispuesto en el artículo 21.1.10) del Estatuto de Autonomía.

c) Desarrollo, en coordinación con la Administración del Estado, de la programación general que esta realice en relación con la reforma y modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla.”

CUARTO. El BOME Extraordinario nº 6 de 11 de marzo de 2026, publicó el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 6 de marzo de 2026, relativo a modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2024-2026. Dentro de las Subvenciones previstas en la Dirección General de Activación Económica se incluye la línea 24 PROGRAMA DE AYUDAS “BONO DE COMERCIO” con el objetivo estratégico de fomentar la economía local a través de la promoción comercial.

A. Justificación de los Principios de Buena Regulación

a.1 Necesidad y Eficacia

La normativa responde a la necesidad de regular la aplicación de las ayudas y su alcance, asegurando su correcta implementación dentro del marco legal vigente.

La regulación permite una aplicación homogénea de los criterios, evitando interpretaciones erróneas o discrecionales.

a.2 Proporcionalidad

La medida no impone cargas administrativas innecesarias ni desproporcionadas en relación con el objetivo perseguido.

Se adecua al marco normativo aplicable sin exceder lo necesario para garantizar su correcta aplicación.

a.3. Seguridad Jurídica

Se establecen criterios claros y previsibles que garantizan su aplicación sin generar incertidumbre en los beneficiarios o proveedores de servicios.

a.4. Transparencia y Publicidad Activa

La normativa deberá cumplir con las disposiciones de publicidad activa, conforme a la Ley de Transparencia, de forma que los ciudadanos puedan acceder a la información relevante sobre su aplicación.

Se garantizará la publicación en el portal de transparencia y en los medios oficiales de comunicación.

a.5. Eficiencia

La regulación optimiza la asignación de recursos sin generar cargas innecesarias a la administración o a los operadores económicos.

Permite el control adecuado de las ayudas, evitando fraudes o irregularidades.

Por todo ello, se pone en marcha el **Programa de Bonos “Activa Comercio Melilla”**, destinado a promover las compras en comercios minoristas locales mediante descuentos cofinanciados con fondos públicos.

En virtud de las competencias atribuidas a la Consejería de **Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento**, se realiza la siguiente proposición al Consejo de Gobierno de aprobación de:

Bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Programa de dinamización e incentivación del consumo en los comercios minoristas de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de los bonos “Activa Comercio Melilla”.

DISPOSICIONES

PRIMERA.- FINALIDAD.

1. La finalidad del presente programa de ayudas es:

- a. **Incentivar la demanda comercial** mediante una ayuda directa en forma de descuentos para las personas consumidoras.
- b. **Reforzar la actividad económica del comercio minorista local**, promoviendo la compra de bienes en comercios de proximidad adheridos.
- c. **Mitigar el impacto de la actual situación económica e inflacionaria** en consumidores y comercios.
- d. Mejorar la liquidez y el fondo de maniobra de los establecimientos minoristas de Melilla.

SEGUNDA.- OBJETO

1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto la regulación del programa de ayudas correspondientes al **Programa denominado “Activa Comercio Melilla”**, de dinamización e incentivación del consumo en los comercios minoristas de Melilla, mediante la utilización de bonos descuento

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1. Las ayudas contenidas en estas bases reguladoras, además de lo previsto por la misma, se regirán por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, - La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.- Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

1. Estas ayudas se podrán financiar con cargo a Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla y/o con fondos de otras administraciones destinados a la finalidad del presente programa, según se determine en la correspondiente convocatoria.

2. La convocatoria fijará la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo los supuestos previstos en el artículo 58.2 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA. PERIODO DE VIGENCIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. Lo dispuesto en las presentes bases será de aplicación hasta que el Consejo de Gobierno de la Ciudad extinga o modifique el presente régimen de ayudas.

2. Lo dispuesto en estas bases reguladoras será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEXTA.- BENEFICIARIOS.

1. Podrán beneficiarse del presente programa de ayudas las personas físicas mayores de edad empadronadas en Melilla que realicen compras en los establecimientos comerciales adheridos y se registren en la aplicación que se dispondrá al efecto, descargando los correspondientes bonos conforme al procedimiento establecido.

2. En las respectivas convocatorias se dispondrá si una misma persona podrá beneficiarse de uno o más bonos durante la vigencia de la misma.

3. El beneficiario de este programa de ayudas, quedará sujeto como beneficiario de una subvención, al cumplimiento de las obligaciones tributarias que procedan (ganancia patrimonial en el IRPF) y de otro orden, en su caso.

SEPTIMA.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

1. El programa de ayudas subvencionará la **compra de bienes de consumo** realizada en los establecimientos minoristas de Melilla adheridos al programa, mediante la aplicación de los bonos que se pondrán a disposición de los solicitantes a través de medios electrónicos.

2. Solo serán subvencionables las compras efectuadas dentro del período fijado en cada convocatoria del programa.

OCTAVA.- TIPOS Y CUANTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

1. El valor máximo de los bonos se especificará en la correspondiente convocatoria, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 euros ni suponer un porcentaje superior al 50% del importe de la compra efectuada.

2. Los bonos no podrán utilizarse para adquirir tarjetas regalo, vales o productos equivalentes y solo podrán usarse de forma presencial.

NOVENA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

1. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de la Ciudad Autónoma, así como de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea u otras entidades internacionales, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones. El importe a percibir en concepto de ayuda, no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA.- SOLICITUD Y TRAMITACIÓN DE LOS BONOS

1.- Las personas beneficiarias deberán registrarse en la plataforma del programa dispuesta al efecto, aportando como mínimo:

- DNI / NIE
- Declaración responsable de que la persona que solicite la ayuda contenida en el bono, no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, y que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley; y que, asimismo, que no tiene deudas pendientes por reintegro de subvenciones a tenor de lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Consentimiento expreso para que el órgano gestor, pueda comprobar sus datos de empadronamiento en Melilla, así como los datos contenidos en la Declaración responsable.
- Consentimiento expreso del solicitante, que en el caso que se la conceda la condición de beneficiario, los derechos de cobro inherentes al bono concedido se endosará al comercio donde haya realizado la compra.
- Teléfono móvil y correo electrónico.

2. Tanto el reconocimiento de la condición de beneficiario, como la comprobación del cumplimiento de los requisitos por el solicitante, la emisión del bono por el importe correspondiente y los demás trámites requeridos para la aplicación de este programa se realizarán mediante medios telemáticos a través de la herramienta web específicamente desarrollada por la Dirección General de Sociedad de la Información, dependiente de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

3. Las solicitudes podrán presentarse mientras se mantenga la vigencia del programa de ayudas, sin perjuicio del condicionado de su concesión a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

4. El bono deberá identificar al beneficiario de la ayuda así como el importe líquido de la ayuda otorgada.

5. La expedición del bono no crea por sí sola el derecho a la bonificación, que quedará supeditado a la efectiva compra efectuada en el comercio adherido al programa.

6. El bono tendrá una fecha de caducidad de un mes desde su expedición. Esto es, si no se utiliza en la efectiva compra en un comercio adherido al programa, devendrá su caducidad automática.

6. Se prevé la posibilidad de que la Administración consulte los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención, que podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la misma y que, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá a la denegación de su concesión o la exigencia de su reintegro.

UNDÉCIMA.- ADHESIÓN DE COMERCIOS.

1.- Podrán adherirse al presente programa los comercios minoristas locales con establecimiento permanentes en Melilla que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Desarrollar actividad de comercio menor en Melilla.
- b. Ser personas físicas autónomos/as, personas jurídicas consideradas pequeñas y medianas empresas (PYMES) o entidades en régimen de atribución de rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que estén de alta en alguno de los epígrafes del IAE correspondientes a comercio menor que se incluyan en el anexo de la convocatoria.
- c. Disponer de un local abierto al público en el ámbito territorial de aplicación de las presentes bases.

2.- Las entidades solicitantes deberán firmar declaración responsable de veracidad de los datos y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- La solicitud de adhesión de se realizará mediante registro en la plataforma habilitada por la Ciudad Autónoma de Melilla, autorizando a ésta a consultar los datos a efectos de cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la gestión de los bonos.

4. Dada la multitud de comercios minoristas locales que pudieran estar interesados en participar el Programa de ayudas bonos "Activa Comercio Melilla", y en aras a principios de eficacia, la adhesión al mismo implicará que, a modo de convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora, que las partes aceptan las condiciones y obligaciones asumidas en dicho documento. De este modo, los comercios deberán aceptar las condiciones de uso de los bonos y firmar declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos.

5.- La adhesión será válida para todas las convocatorias aprobadas durante el año natural, salvo renuncia expresa.

6.- Los comercios deberán aceptar las condiciones de uso de los bonos y firmar declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos.

DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen obligaciones del beneficiario:

- a. Ejecutar la actividad subvencionada.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano gestor, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c. Comunicar al órgano Gestor, en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.
- d. No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.
- e. Comunicar al órgano gestor aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.
- f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

DÉCIMO TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES

1. Las ayudas concedidas al amparo del presente programa se otorgarán en régimen de concesión simple (no competitivo), por estricto orden de entrada de la solicitud, y hasta el agotamiento del crédito disponible o la finalización del ejercicio presupuestario donde se apruebe la convocatoria.

2. Tanto el reconocimiento de la condición de beneficiario, como la comprobación del cumplimiento de los requisitos por el solicitante, la emisión del bono por el importe correspondiente y los demás trámites requeridos para la aplicación de este programa se realizarán mediante medios telemáticos a través de la herramienta web específicamente desarrollada por la Dirección General de Sociedad de la Información, dependiente de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

3. El procedimiento de instrucción corresponderá a la Dirección General competente en materia de comercio y consistirá en la comprobación del cumplimiento por el solicitante de los requisitos establecidos en las presentes Bases Reguladoras. El reconocimiento de la condición de beneficiario corresponde al titular de la Consejería competente en materia de Comercio, emitiéndose un bono a su favor, en las condiciones determinadas en la Base DÉCIMA

4. Se fija un plazo máximo de Resolución de tres meses.

5. La expedición del bono no crea por sí sola el derecho a la bonificación, que quedará supeditado a la efectiva compra efectuada en el comercio adherido al programa.

6. Contra la denegación del bono por parte del el/la Consejero/a de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento u órgano que tenga atribuida las competencias, acto que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada previsto en el art. 95 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, ante la Presidencia de la Ciudad como órgano competente para resolverlo, o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia de la Ciudad, artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015.

7. La percepción de la ayuda concedida implicará para el beneficiario el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la LGS (Obligaciones de los beneficiarios), en tanto resulten consecuentes con la naturaleza de la subvención, y en particular la obligación de reintegro en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la LGS.

8. El reconocimiento de la condición de beneficiario corresponde al titular de la Consejería competente en materia de Comercio, previa comprobación del cumplimiento por el solicitante de los requisitos establecidos en las presentes Bases Reguladoras, emitiéndose un bono a su favor.

9. Las ayudas concedidas serán publicadas en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, puesto que el objeto de la subvención no es contrario al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (art. 20.8 letra b) de la LGS.

10. Igualmente se prevé la posibilidad de que la Administración consulte los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención, que podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la misma y que, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá a la denegación de su concesión o la exigencia de su reintegro.

11. Según se establece en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DÉCIMO CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Emitido el bono y una vez que el beneficiario proceda a la ejecución de la actividad subvencionada, mediante la compra de bienes de consumo, mostrará el bono en formato digital ante el comercio adherido al programa.

2. El comercio adherido, practicará sobre el importe total de la compra, las deducciones previstas en la respectiva convocatoria respetando los límites establecidos en el artículo 8.

3. El beneficiario procederá al abono del precio total de la compra a través de los medios de pago que se determinen en la convocatoria, descontado el importe del bono utilizado,.

4. Con una **periodicidad mensual**, los comercios adheridos remitirán la liquidación de los bonos que hayan sido utilizados como medio de pago en su establecimiento a través de la plataforma desarrollada al efecto y recibirán de la Consejería competente en materia de Comercio, en calidad de endosatario del beneficiario, las compensaciones económicas por los descuentos efectuados al cliente final.

5. Los bonos emitidos en la correspondiente convocatoria, tendrán la caducidad de un mes desde su expedición, y podrán ser utilizados como máximo hasta el final del ejercicio presupuestario en que se haya publicado la misma.

DÉCIMO QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS COMERCIOS ADHERIDOS

1. Los comercios deberán:

- a. Exponer visiblemente el local comercial el material identificativo del programa.
- b. Aplicar los descuentos directamente en el ticket o factura.
- c. Informar de la política de devoluciones.
- d. Conservar tickets y/o facturas y medios de cobro durante al menos cuatro años.
- e. Permitir las labores de control e inspección.
- f. Custodiar las claves de acceso a la plataforma.

DÉCIMO SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

1. Los datos serán tratados por la Ciudad Autónoma de Melilla conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y la legislación española vigente.
2. **Las ayudas concedidas serán publicadas en la BDNS** tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO SÉPTIMA.- TRANSPARENCIA

Será de aplicación la normativa de transparencia y buen gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO OCTAVA.- COMPROBACIÓN Y CONTROL DE SUBVENCIONES.

1. El órgano concedente ostenta la facultad de efectuar cuantas actuaciones de comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción de las subvenciones considere precisas, de conformidad con la normativa aplicable.
2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el órgano concedente tanto durante el periodo subvencionable, así como en periodos posteriores, los beneficiarios de las ayudas y los comercios adheridos, estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como aquellos órganos nacionales en ejercicio de sus funciones y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia. Con este fin los comercios adheridos estarán obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar las comprobaciones y control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

DÉCIMO NOVENA.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.
2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.
3. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.
5. El reintegro será parcial en caso que el beneficiario no acredite totalmente los gastos efectuados en función de la subvención concedida. En caso que no se acredite suficientemente ningún gasto elegible se procederá el reintegro total de la subvención concedida.
6. El domicilio a efectos de notificaciones en el procedimiento de reintegro será el señalado por el interesado en la solicitud de participación en el procedimiento para la concesión de la subvención a que estas Bases se refieren, salvo que el interesado señalare de forma expresa y formalmente un domicilio a efectos de notificaciones diferente en el procedimiento de reintegro.

VIGÉSIMA.- RECAUDACIÓN.

1. Se aplicará lo preceptuado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. En los referente a infracciones y sanciones, se aplicará lo preceptuado en el 67 a 69 de la Ley General de Subvenciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RECURSO.

1. Contra la denegación del bono por parte del el/la Consejero/a de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento u órgano que tenga atribuida las competencias, acto que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada previsto en el art. 95 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, ante la Presidencia de la Ciudad como órgano competente para resolverlo, o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia de la Ciudad, artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Todo lo referente a la normativa de aplicación que se indique en las presentes bases reguladoras será actualizada automáticamente conforme a los cambios, modificaciones, prórrogas y sustituciones que se vayan aplicando en las normas referidas en las presentes bases reguladoras.

SEGUNDA.- Las referencias contenidas en las presentes bases reguladoras a la Consejería de Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento se entenderán hechas a la Consejería u órgano que tenga atribuida las competencias en materia de comercio, así como a los órganos directivos de asesoramiento y fe pública en las que se estructura la referida Consejería y aprobados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- La interpretación de las presentes bases reguladoras, así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, serán resueltas por el/la Consejero/a de Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

CUARTA.- La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo/ decreto del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, a 9 de septiembre de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
P.S. El Secretario General de la Asamblea,
Decreto de la Presidencia nº 318 de fecha 04/09/2026,
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

1017. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026, RELATIVO A SUPLEMENTO DE CRÉDITO RELATIVO A LA D.G DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROGRAMACIÓN POR IMPORTE DE 568.107,00€.

La Excma. Asamblea de Melilla en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 3 de septiembre de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO OCTAVO. - SUPLEMENTO DE CRÉDITO RELATIVO A LA D.G DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROGRAMACIÓN POR IMPORTE DE 568.107,00 €. - La Comisión Permanente de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2026, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, se aprobó por con 6 votos a favor (5 PP, 1 PSOE) y 1 abstención CpM, siendo el contenido el que sigue:

PRIMERO. Ante la existencia de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, se propone la concesión de un crédito extraordinario financiado con bajas de otros créditos en aplicación del artículo 177.4 del TRLRHL.

SEGUNDO. Con fecha 07 de agosto de 2026, se emitió Orden de Incoación y Memoria del Consejero de Hacienda en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 07 de agosto de 2026, se emitió informe de la Dirección General y Presupuestos.

CUARTO. Con fecha 20 de agosto de 2026, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente de suplemento de crédito y con fecha 20 de agosto de 2026, se elaboró Informe Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

QUINTO. Con fecha 20 de agosto de 2026, se emitió Informe Jurídico de la Secretaría Técnica de Hacienda sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Base nº 9 y 10 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2022.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea previo dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente n.º 28156/2026 del Presupuesto de la Corporación, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con bajas de otros créditos, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Alta
Org.	Progr.	Económ.		
07	45000	60900	P.O. FEDER 2021-2027 MEDIO AMBIENTE	568.107,00€
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO				568.107,00 €

Esta modificación se financia con bajas de otros créditos.

2.º FINANCIACIÓN**Bajas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación			Descripción	Alta
Org.	Progr.	Económ.		
02	45000	60900	P.O. FEDER 2021-2027 HACIENDA REMANENTE	568.107,00€
TOTAL BAJAS				568.107,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sometida a votación la propuesta de **SUPLEMENTO DE CRÉDITO RELATIVO A LA D.G DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROGRAMACIÓN POR IMPORTE DE 568.107,00€** fue aprobada por unanimidad de los presentes con 22 votos a favor.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla, a 10 de septiembre de 2026,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

1018. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026, RELATIVO A SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS POR IMPORTE DE 489.567,22€.

La Excma. Asamblea de Melilla en sesión Ordinaria del 3 de septiembre de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO NOVENO. - SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS POR IMPORTE DE 489.567,22€. - La Comisión Permanente de Hacienda, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2026, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, se aprobó con 6 votos a favor (5 PP, 1 PSOE) y 1 abstención CpM siendo su contenido el siguiente:

“PRIMERO. Ante la existencia de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de otros créditos que son susceptibles de minoración, se propone la concesión de un suplemento de crédito financiado con bajas de otros créditos en aplicación del artículo 177.4 del TRLRHL.

SEGUNDO. Con fecha 31 de julio de 2026, se emitió Orden de Incoación y Memoria del Consejero de Hacienda en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 03 de agosto de 2026, se emitió informe de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos.

CUARTO. Con fecha 14 de agosto, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente de suplemento de crédito y se elaboró Informe de Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria con fecha 14 de agosto de 2026.

QUINTO. Con fecha 17 de agosto de 2026 se emitió informe Jurídico de la Secretaría Técnica de Hacienda sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Base nº 9 y 10 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2022.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 27418/2026 del Presupuesto de la Corporación, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con bajas de otros créditos, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Alta
Org.	Progr.	Económ.		
04	33800	22699	ÁREA DE FESTEJOS	489.567,22€
TOTAL ALTA				489.567,22 €

Esta modificación se financia con bajas de otros créditos, en los siguientes términos:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Baja
Org.	Progr.	Económ.		
06	16501	22100	SUMINSITRO ELÉCTRICO C.A. DE MELILLA	489.567,22€
TOTAL BAJA				489.567,22€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Sometida a votación la propuesta de **SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS POR IMPORTE DE 489.567,22€**, es aprobada por 15 votos a favor (13 PP, 1 Sr. Tasende del Grupo Mixto y 1 Diputado no adscrito), 6 votos en contra (5 CpM y 1 PSOE) y 1 abstención del Sr. Mohamed, integrante del Grupo Mixto, por lo tanto mayoría absoluta de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla, a 10 de septiembre de 2026,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

1019. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026, RELATIVO A CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN RELATIVO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS POR IMPORTE DE 196.341,43€.

La Excma. Asamblea de Melilla en sesión resolutive Ordinaria del 3 de septiembre de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN RELATIVO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS POR IMPORTE DE 196.341,43 €. La Comisión Permanente de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2026, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, se aprobó con 6 votos a favor (5 PP, 1 PSOE) y 1 abstención (CPM), siendo su contenido el que sigue :

“PRIMERO. Ante la existencia de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, se propone la concesión de un crédito extraordinario financiado con bajas de otros créditos en aplicación del artículo 177.4 del TRLRHL.

SEGUNDO. Con fecha 29 de julio de 2026, se emitió Orden de Incoación y Memoria del Consejero de Hacienda en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 30 de julio de 2026, se emitió informe de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos.

CUARTO. Con fecha 18 de agosto de 2026, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente de crédito extraordinario y con fecha 18 de agosto de 2026 se elaboró Informe de Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

QUINTO. Con fecha 18 de agosto de 2026 se emitió informe Jurídico de la Secretaría Técnica de Hacienda sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Base nº 9 y 10 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2025.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 26821/2026 del Presupuesto de la Corporación, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con bajas de otros créditos, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Alta
Org.	Progr.	Económ.		
14	34145	78000	Convenio Halterofilia Transferencia de capital	123.298,43€
14	34146	78000	Convenio Motocross Transferencia de capital	73.043,00€
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO				196.341,43 €

Esta modificación se financia con bajas de otros créditos.

2.º FINANCIACIÓN

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Alta
Org.	Progr.	Económ.		
14	34145	48000	Convenio Halterofilia Transferencia de capital	123.298,43€
14	34146	48000	Convenio Motocross Transferencia de capital	73.043,00€
TOTAL BAJAS				196.341,43 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Sometida a votación la propuesta de **CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN RELATIVO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS POR IMPORTE DE 196.341,43 €,** fue aprobada por unanimidad con 22 votos a favor.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla, a 10 de septiembre de 2026,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

1020. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026, RELATIVO A CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN.

La Excma. Asamblea de Melilla en sesión Ordinaria del 3 de septiembre de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO PRIMERO. - CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN. - La Comisión Permanente de Hacienda, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2026, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, se aprobó con 6 votos a favor (5 PP, 1 PSOE) y 1 abstención CpM siendo su contenido el siguiente:

“PRIMERO. Ante la existencia de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, se propone la concesión de un crédito extraordinario financiado con bajas de otros créditos en aplicación del artículo 177.4 del TRLRHL.

SEGUNDO. Con fecha 06 de julio de 2026, se emitió Orden de Incoación y Memoria del Consejero de Hacienda en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 10 de julio de 2026, se emitió informe de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos.

CUARTO. Con fecha 20 de agosto de 2026, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente de crédito extraordinario y con fecha 20 de agosto de 2026 se elaboró Informe de Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

QUINTO. Con fecha 20 de agosto de 2026 se emitió informe Jurídico de la Secretaría Técnica de Hacienda sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Base nº 9 y 10 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2025.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 25145/2026 del Presupuesto de la Corporación, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con bajas de otros créditos, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Alta
Org.	Progr.	Económ.		
05	23100	62400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE POLÍTICAS SOCIALES	26.000,00€
05	23100	62200	PROGRAMA INVERSIONES POLÍTICAS SOCIALES	120.000,00€
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO				146.000,00 €

Esta modificación se financia con bajas de otros créditos.

2.º FINANCIACIÓN**Bajas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación			Descripción	Alta
Org.	Progr.	Económ.		
05	23104	48000	PREVENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL	146.000,00€
TOTAL BAJAS				146.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Sometida a votación la propuesta de un **CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN** fue aprobada por unanimidad de los presentes, con 22 votos a favor.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla, a 10 de septiembre de 2026,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

1021. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026, RELATIVO A CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN RELATIVO A LA CONSEJERÍA DE CULTURA POR IMPORTE DE 40.000,00 €.

La Excma. Asamblea de Melilla en sesión resolutive Ordinaria del 3 de septiembre de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN RELATIVO A LA CONSEJERÍA DE CULTURA POR IMPORTE DE 40.000,00 €. La Comisión Permanente de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2026, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, se aprobó con 5 votos a favor (5 PP), 1 voto en contra (PSOE) y 1 abstención (CPM), siendo su contenido el que sigue :

“PRIMERO. Ante la existencia de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, se propone la concesión de un crédito extraordinario financiado con bajas de otros créditos en aplicación del artículo 177.4 del TRLRHL.

SEGUNDO. Con fecha 31 de julio de 2026, se emitió Orden de Incoación y Memoria del Consejero de Hacienda en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 05 de agosto de 2026, se emitió informe de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos.

CUARTO. Con fecha 20 de agosto de 2026, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente de crédito extraordinario y con fecha 20 de agosto de 2026 se elaboró Informe de Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

QUINTO. Con fecha 20 de agosto de 2026 se emitió informe Jurídico de la Secretaría Técnica de Hacienda sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Base nº 9 y 10 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2025.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 27414/2026 del Presupuesto de la Corporación, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con bajas de otros créditos, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Esta modificación se financia con bajas de otros créditos.

Aplicación			Descripción	Alta
Org.	Progr.	Económ.		
04	33403	48000	ASOCIACIÓN CULTURAL Y MÚSICA AMAZIGE	20.000,00€
04	92400	48900	ASOCIACIÓN AMIM MALIK	20.000,00€
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO				40.000,00 €

2.º FINANCIACIÓN

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Alta
Org.	Progr.	Económ.		
04	33417	48000	CONVENIO ESCUELA DE TEATRO	30.000,00€
04	92415	48000	ASOCIACIÓN VECINOS EL PUEBLO	10.000,00€
TOTAL BAJAS				40.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Sometida a votación la propuesta de **CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN RELATIVO A LA CONSEJERÍA DE CULTURA POR IMPORTE DE 40.000,00 €**, fue aprobada por 15 votos a favor (13 PP, 1 Sr. Tasende, Portavoz del Grupo Mixto y 1 Sr. Diputado no adscrito), 1 voto en contra (PSOE) y 6 abstenciones (5 CPM y 1 Sr. Mohamed integrante del Grupo Mixto), por lo tanto mayoría absoluta de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla, a 10 de septiembre de 2026,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

1022. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026, RELATIVO A CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS POR IMPORTE DE 1.060.328,48€.

La Excma. Asamblea de Melilla en sesión Ordinaria del 3 de septiembre de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO TERCERO. - CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS POR IMPORTE DE 1.060.328,48€. - La Comisión Permanente de Hacienda, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2026, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, se aprobó con 6 votos a favor (5 PP, 1 PSOE) y 1 abstención CpM siendo su contenido el siguiente:

“PRIMERO. Ante la existencia de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, se propone la concesión de un crédito extraordinario financiado con bajas de otros créditos en aplicación del artículo 177.4 del TRLRHL.

SEGUNDO. Con fecha 07 de agosto de 2026, se emitió Orden de Incoación y Memoria del Consejero de Hacienda en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 07 de agosto de 2026, se emitió informe de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos.

CUARTO. Con fecha 20 de agosto de 2026, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente de crédito extraordinario y con fecha 20 de agosto de 2026 se elaboró Informe de Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

QUINTO. Con fecha 20 de agosto de 2026 se emitió informe Jurídico de la Secretaría Técnica de Hacienda sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Base nº 9 y 10 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2025.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 28115/2026 del Presupuesto de la Corporación, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con bajas de otros créditos, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Alta
Org.	Progr.	Económ.		
06	23100	62200	P.O. FEDER 2021-2027 ARQUITECTURA	1.060.328,48€
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO				1.060.328,48€

Esta modificación se financia con bajas de otros créditos.

2.º FINANCIACIÓN**Bajas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación			Descripción	Alta
Org.	Progr.	Económ.		
02	45000	60900	P.O. FEDER 2021-2027 HACIENDA REMANENTE	1.060.328,48€
TOTAL BAJAS				1.060.328,48€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Sometida a votación la propuesta de un **CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS, POR IMPORTE DE 1.060.328,48€**, fue aprobado por unanimidad con 22 votos a favor.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla, a 10 de septiembre de 2026,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

1023. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026, RELATIVO A TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES REFERIDAS A SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

La Excm. Asamblea de Melilla en sesión resolutive Ordinaria del 3 de septiembre de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES REFERIDAS A SUBVENCIONES NOMINATIVAS. La Comisión Permanente de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2026, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, se aprobó con 5 votos a favor (5 PP), y 2 abstenciones (PSOE y CPM), siendo su contenido el que sigue :

“Vista la propuesta de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas e Igualdad, sobre solicitud de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias referidas a subvenciones nominativas por un montante total de 6.000,00 €, siendo las Aplicaciones Presupuestarias afectadas las que a continuación se detallan:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	Importe de la BAJA
03/32416/45390	Convenio UGR CURSO Microcredencial Oxígeno terapia Hiperbárica	6.000,00€	6.000,00€
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS		6.000,00€	

Aplicación Presupuestaria con Altas de Créditos.

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	Importe del ALTA
03/32401/22699	Actividades Diversas Política Universitaria	6.000,00€	6.000,00€
TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS			6.000,00€

Se trata de actividades que no pueden ni reducirse ni posponerse por lo tanto deben dotarse de crédito suficiente.

Habida cuenta de que, en cambio, existen otras aplicaciones en los que es susceptible la minoración, porque están resultando a un menor coste del previsto.

La modificación de crédito que se propone afecta a Aplicaciones Presupuestarias de la misma área de gastos siendo la Aplicación Presupuestaria de destino referida a subvención nominativa y a la vista de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla **Base 6ª.- Vinculaciones jurídicas** el nivel de vinculación jurídica no se aplicará a las Aplicaciones Presupuestarias del capítulo 4 (subvenciones nominativas) previstas en el Presupuesto.

En consecuencia, su aprobación es competencia del Pleno de la Asamblea tal y como viene reflejado en la **Base 8ª**, siendo necesario seguir las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refiere los artículos 169, 170 y 171 del citado Texto refundido.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Autorizar la transferencia de créditos entre Aplicaciones presupuestarias referidas a subvenciones nominativas por importe total de 6.000,00 € según el detalle arriba indicado.

Segundo. - Para la aprobación del presente expediente es necesario cumplir con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto: con carácter previo dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, posteriormente aprobado inicialmente por la Asamblea en Pleno, se expondrá al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el BOME por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes, en el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobada la Transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de gasto corriente a subvenciones nominativas, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Sometida a votación la propuesta de **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES REFERIDAS A SUBVENCIONES NOMINATIVAS**, fue aprobada por 15 votos a favor (13 PP, 1 Sr. Tasende, Portavoz del Grupo Mixto y 1 Sr. Diputado no adscrito), y 7 votos en contra (5 CPM, 1 PSOE, 1 Sr. Mohamed, integrante del Grupo Mixto), por lo tanto mayoría absoluta de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla, a 10 de septiembre de 2026,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

1024. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LAS BECAS DESTINADAS A DEPORTISTAS MELILLENSES DENOMINADAS "MELILLA CIUDAD DEL DEPORTE" PARA EL EJERCICIO 2026.

TítuloES: EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 7/09/2026 CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LAS BECAS DESTINADAS A DEPORTISTAS MELILLENSES DENOMINADAS "MELILLA CIUDAD DEL DEPORTE" PARA EL EJERCICIO 2026

TextoES: BDNS(Identif.):928413

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/928413>)

Primero.- Bases Reguladoras y Plan Estratégico.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la misma, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS), en las Bases Reguladoras de las becas destinadas a deportistas melillenses denominada "Melilla, ciudad del deporte".

Segundo.- Créditos Presupuestarios.- Para hacer frente a los gastos dimanantes de la presente convocatoria se destinará la cantidad de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 14 34100 48000 "Subvenciones al Deporte", según informe de Retención de Crédito número 12026000037311 de fecha 23 de julio de 2026.

Tercero.- Objeto y finalidad de la concesión.- Conforme establece el artículo 8 del RGSCAM, las actividades que podrán ser subvencionadas, son aquellas que se entienden englobadas en las áreas "d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

Cuarto.- Requisitos y forma de acreditarlos.- Podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones todas las personas físicas que, a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención.

Quinto.- Solicitudes.- Las solicitudes para el presente procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se presentarán a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, debiendo reunir los requisitos y documentación previstos en las Bases Reguladoras, así como aquella otra documentación, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1. de las citadas bases, de manera específica se solicite a través de la presente convocatoria. El plazo para la presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de acuerdo con el artículo 5.6 de las Bases Reguladoras.

Sexto.- Instrucción.- De acuerdo con el artículo 4.2 de las Bases Reguladoras, la instrucción del procedimiento se llevará a efecto por un empleado público de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, siendo designado para la mencionada instrucción D. José María López López.

Séptimo.- Criterios de valoración de las solicitudes.- Los criterios de valoración, de acuerdo con el artículo 8 de las Bases Reguladoras.

Octavo.- Órgano colegiado.- De acuerdo con el artículo 4.2.4 de las Bases Reguladoras, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por: o Presidente: Ángel Guerrero Molino, Director General de Política Deportiva. o Vocal: Javier Hierro Moreno, Empleado Público de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. o Vocal: Gerardo Estruch Casals, Empleado Público de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. o Secretario: Oliver Sánchez Vargas, Empleado Público de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Noveno.- Órgano competente para la resolución.- Conforme a lo previsto en el artículo 6 de las Bases Reguladoras, la resolución del procedimiento se dictará, mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo máximo de seis (6) meses que, por virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del RGSCAM, computándose dicho plazo a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Décimo.- Publicidad.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier índole que se lleven a cabo con empleo de fondos provenientes de estas subvenciones, incluyendo en todas sus comunicaciones, ya sean por escrito o a través de medios digitales o informáticos, los logotipos de la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y de "Melilla, Ciudad del Deporte" y la leyenda siguiente: "Actividad/Programa subvencionado por", insertando a continuación los citados logotipos.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2026-09-07

Firmante: Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaïson,
Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

1025. ORDEN Nº 1567, DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026, RELATIVA A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LAS BECAS DESTINADAS A DEPORTISTAS MELILLENSES DENOMINADAS “MELILLA CIUDAD DEL DEPORTE” PARA EL EJERCICIO 2026.

El titular de la Consejería de educación, Juventud y Deporte, mediante Orden de 07/09/2026, registrada al número 2026001567, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

I.- Mediante Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte.

II.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes reconoce la importancia de apoyar a la preparación, desarrollo, tecnificación y participación en competiciones de deportistas de la Ciudad de Melilla que, habiendo acreditado una calidad inicial y una especial dedicación a la actividad deportiva, auguren una proyección inmediata o futura para el deporte de alta competición, contribuyendo así a la consolidación del talento deportivo, al fomento de la excelencia y al impulso de una representación competitiva que redunde en el prestigio y desarrollo del deporte en la Ciudad Autónoma de Melilla.

III.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo adoptado el 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario número 54, de 31 de julio de 2023) atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la competencia, entre otras, en materia de “Promoción, desarrollo y gestión de la Actividad Física y el Deporte en todas sus dimensiones y vertientes”.

IV.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, aprobó el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre).

V.- Dicho Reglamento establece en su artículo 5 que “(...) El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejo competente por razón de la material”, existiendo en los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2026 una dotación, al menos, en concepto de Convocatoria de Becas “Melilla, Ciudad del Deporte”, por importe de **NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €)**, financiada al 100 % por la Ciudad Autónoma de Melilla.

VI.- Al amparo de lo establecido en el meritado artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos decimoséptimo y trigésimo tercero del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Consejo de Gobierno, en sesión resolutive ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2025, aprobó las Bases Reguladoras de las becas destinadas a deportistas melillenses denominadas “Melilla, Ciudad del Deporte” y sus Anexos I a IV, publicadas en BOME extraordinario núm. 21, de 26 de marzo de 2025.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 26889/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LAS BECAS DESTINADAS A DEPORTISTAS MELILLENSES DENOMINADAS “MELILLA CIUDAD DEL DEPORTE” PARA EL EJERCICIO 2026

Primero.- Bases Reguladoras y Plan Estratégico.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la misma, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS), en las Bases Reguladoras de las becas destinadas a deportistas melillenses denominadas “Melilla, ciudad del deporte” y sus Anexos I a IV (en adelante Bases Reguladoras) **publicadas en BOME extraordinario núm. 21 de 26 de marzo de 2025**, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante RGSCAM), en la precitada LGS, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las entidades solicitantes de subvención a través de la presente convocatoria tendrán la obligación de cumplir con lo preceptuado en los anteriormente citados textos legislativos, con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que les sea afecto, así como con cualquier legislación que le fuere de aplicación.

Las Bases Reguladoras y sus anexos se encuentran publicadas en la Página Web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla para facilitar el acceso de los posibles solicitantes a su contenido.

Estas subvenciones se encuentran recogidas en el plan estratégico de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el período 2024-2026, publicado en el BOME extraordinario núm. 6 de fecha 11 de marzo de 2026.

Segundo.- Créditos Presupuestarios.- Para hacer frente a los gastos dimanantes de la presente convocatoria se destinará la cantidad de **NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 14 34100 48000 "Subvenciones al Deporte", según informe de Retención de Crédito número 12026000037311 de fecha 23 de julio de 2026.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 y 9 de las Bases Reguladoras, el número de becas de cada nivel y el importe de las mismas para la presente convocatoria, se distribuirá de la siguiente forma:

	Número	Importe
Becas Oro	3	10.000 €
Becas Plata	6	5.000 €
Becas Bronce	10	3.000 €
Total	19	90.000 €

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo noveno de las correspondientes Bases:

"Como regla general, si el número de becas a otorgar, a la vista de las solicitudes y los méritos alegados en las mismas, fuese inferior al número ofertado en la convocatoria, el importe de las becas no otorgadas revertirá en la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de

Melilla para la financiación de actuaciones del área de Deportes."

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por parte del beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto o programa, para el que se concedió en los términos establecidos en las Bases Reguladoras.

No obstante, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro en período ejecutivo, de acuerdo con el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Objeto y finalidad de la concesión.- Conforme establece el artículo 8 del RGSCAM, las actividades que podrán ser subvencionadas, son aquellas que se entienden englobadas en las áreas "d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1 de las Bases Reguladoras, *"El objeto de estas becas es el apoyo a la preparación, desarrollo, tecnificación y participación en competición de deportistas de la Ciudad de Melilla que, habiendo acreditado una calidad inicial y una especial dedicación a la actividad deportiva, auguren una proyección inmediata o futura para el deporte de alta competición, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. No son objeto de estas bases las becas o subvenciones dirigidas a deportistas a título individual en las que exista alguna fórmula de subvención por el mismo concepto que se establece en estas bases."*

Cuarto.- Requisitos y forma de acreditarlos.- Podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones todas las personas físicas que, a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española y poseer la condición de melillense conforme al artículo 4 de la Ley 2/1995, de Estatuto de Autonomía de Melilla y estar empadronado en la Ciudad de Melilla con una antigüedad mínima de tres años en el momento de formalizarse la convocatoria.

2. Estar en posesión de licencia federativa por el estamento de deportistas de la correspondiente federación Melillense de manera ininterrumpida desde el año natural previo al completo al que se efectúe la convocatoria (1 de enero de 2025), habiendo participado en competición oficial organizada por la respectiva federación melillense la temporada previa y la vigente en la que se produzca la convocatoria. En aquellos casos en los que no haya federación melillense de la respectiva modalidad (o no se encuentre activa), los requisitos de licencia podrán ser suplidos por la correspondiente licencia federativa emitida por la Delegación de la federación española respectiva en Melilla o, en caso de no existencia de la misma, por la propia federación española, y los requisitos de participación en competición oficial organizada por la federación melillense, por la participación en competición oficial organizada por la delegación de la respectiva federación española o por la propia federación española, en su caso.

3. Tener cumplidos catorce años en el momento de la consecución de los méritos alegados para optar a la convocatoria.

4. No estar sancionado por resolución firme por infracción de la ley orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva, en el momento de producirse la correspondiente convocatoria de las becas.

5. No estar sancionado por conducta tipificada como infracción en la ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, así como en el Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, o en las respectivas normas de competición de cada una de las modalidades deportivas aprobadas por la correspondiente federación deportiva nacional o melillense, en el momento de producirse la convocatoria de las becas.

6. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Ciudad Autónoma de Melilla, con Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como con la Seguridad Social. Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

7. Que el solicitante no se encuentre en alguna de las demás circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en sus apartados 4 a 6. La justificación por parte de los deportistas de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se llevará a efecto mediante certificación administrativa, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

8. Haber obtenido los resultados mínimos exigibles en los criterios de valoración establecidos en las Bases Reguladoras y en esta convocatoria.

No tendrá la condición de beneficiario de subvenciones reguladas en estas Bases, las personas que reciban subvenciones directa o indirectamente por la Ciudad Autónoma de Melilla para financiar las actividades objeto de las presentes bases.

Quinto.- Solicitudes.- Las solicitudes para el presente procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se presentarán a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, debiendo reunir los requisitos y documentación previstos en las Bases Reguladoras, así como aquella otra documentación, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1. de las citadas bases, de manera específica se solicite a través de la presente convocatoria.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de acuerdo con el artículo 5.6 de las Bases Reguladoras. Las solicitudes deberán ir acompañadas, al menos, de la siguiente documentación:

- Solicitud de la beca y descripción del proyecto a desarrollar por el que se solicita subvención, que se formulará conforme al Anexo I.
- Fotocopia del DNI del solicitante, así como de su padre o madre o tutor legal en el caso de ser menor de edad.
- Escrito del solicitante o, en su caso, del representante legal, que justifique la necesidad de la subvención.
- Declaración de las subvenciones, becas, patrocinios, o cualquier otro ingreso que haya solicitado o percibido de otras instituciones, entidades, empresas o personas, públicas o privadas para esa misma actividad (en el caso de no percibir (ni haber solicitado) ningún otro tipo de ingreso destinado para el mismo fin deberá presentarse declaración manifestando que no ha percibido ni solicitado ningún otro ingreso).
- Certificado emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente del solicitante.
- Autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT y de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, a la Seguridad Social de hallarse al corriente con la misma, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- Certificado de la federación melillense correspondiente (o de la federación española, en su caso) en el que acredite que el solicitante está en posesión de licencia federativa en el momento de la solicitud por el estamento de deportistas y que lo ha estado de manera ininterrumpida desde el año natural al completo previo al de la convocatoria.

- h. Certificaciones emitidas por la entidad correspondiente de acuerdo con lo establecido en el punto 8 del artículo 8 de las Bases Reguladoras relativas a los méritos alegados por el interesado en su solicitud, debidamente firmadas (por aquel que ostente las competencias de fedatario en la entidad que corresponda, con el visto bueno del presidente/a de la misma) y selladas.
- i. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
- j. Certificado de empadronamiento actualizado en el que se pueda verificar lo recogido en el artículo 2, punto 1 de las Bases Reguladoras de esta convocatoria.
- k. Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de comprobación o concreción de datos pueda solicitar por parte de la Instrucción..

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse, estando tipificada la obtención de subvenciones falseando las condiciones requeridas para su concesión como falta muy grave, de acuerdo con el apartado a) del artículo 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiéndoles las sanciones establecidas en el artículo 63 de la mencionada ley.

Sexto.- Instrucción.- De acuerdo con el artículo 4.2 de las Bases Reguladoras, la instrucción del procedimiento se llevará a efecto por un empleado público de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, siendo designado para la mencionada instrucción D. José María López López. La propuesta de resolución formulada por la instrucción, a la vista del dictamen emitido por el órgano colegiado, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, concediéndose un plazo de **diez (10) días hábiles** para presentar alegaciones, salvo que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, supuesto en el que la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Séptimo.- Criterios de valoración de las solicitudes.- Los criterios de valoración, de acuerdo con el artículo 8 de las Bases Reguladoras, serán los que a continuación se relacionan:

RESULTADO/MÉRITO	VALORACIÓN
Medallista olímpico o paralímpico	1.000 puntos
Medallista Campeonato del Mundo o equivalencia en ránking final	950 puntos
Medallista en Campeonato de Europa o equivalencia en ránking final	900 puntos
4º a 8º clasificado en Juegos Olímpicos o Paralímpicos	900 puntos
4º a 8º clasificado en Campeonato del Mundo o equivalencia en ránking final	850 puntos
4º a 8º clasificado en Campeonato de Europa o equivalencia en ránking	800 puntos
Medallista en Juegos Olímpicos de la Juventud, Universidad o Juegos del Mediterráneo	800 puntos
Medallista en Campeonato de España o equivalencia en ránking final	750 puntos
4º a 8º clasificado en Juegos Olímpicos de la Juventud, Universiada o Juegos del Mediterráneo	700 puntos
Medallista en Campeonato del Mundo por tramos de edad o equivalencia en ránking	650 puntos
Medallista en Campeonato de Europa por tramos de edad o equivalencia en ránking	600 puntos
4º a 8º clasificado en Campeonato del Mundo o Europa por tramos de edad o equivalencia en ránking	550 puntos
Medallista en Campeonato de España por tramos de edad o equivalencia en ránking	500 puntos
4º a 6º clasificado en Campeonato de España o equivalencia en ránking final	500 puntos
Medallista en Campeonato de Europa o del Mundo en competiciones convocadas únicamente para determinadas profesiones	450 puntos
7º a 8º clasificado en Campeonato de España o equivalencia en ránking final	400 puntos
4º a 8º clasificado en Campeonato de España por tramos de edad o equivalencia en ránking	300 puntos
Ostentar en el momento de la convocatoria la condición de deportista de alto nivel	400 puntos
Ostentar en el momento de la convocatoria la condición de deportista de alto rendimiento	300 puntos

1.- Los méritos a valorar son acumulables. Todos los méritos son referidos tanto a las modalidades adaptadas como a las no adaptadas.

- 2.- Cuando los méritos se hayan obtenido en el año inmediatamente anterior al año de la convocatoria, se otorgarán las puntuaciones descritas en el cuadro anterior.
- 3.- Cuando los méritos se hayan obtenido en el año correspondiente a dos años antes del de la convocatoria, las puntuaciones a otorgar serán del 50% de las descritas en el cuadro anterior.
- 4.- Cuando los méritos se hayan obtenido en el año correspondiente a tres años antes del de la convocatoria, las puntuaciones a otorgar serán del 25% de las descritas en el cuadro anterior.
- 5.- Cuando los resultados se hayan obtenido en alguna de las denominadas "categorías inferiores" (U18, U-17, U-16, juvenil, junior, cadete, infantil, o cualquier otra denominación que reciban) y dada la proyección futura de estos deportistas, la valoración será igual a los conseguidos en categoría absoluta.
- 6.- Cuando los resultados alegados hayan sido obtenidos en Campeonatos del Mundo, la participación de países mínima en el campeonato deberá ser de veinte. Cuando se trate de Campeonatos de Europa, al menos deberán haber tomado parte quince países. Cuando se trate de Campeonatos de España, deberán haber participado, al menos, quince Comunidades Autónomas.
- 7.- Con independencia de las competiciones descritas en el cuadro anterior, y ante la diversidad de pruebas existentes, los solicitantes podrán presentar méritos adquiridos en competiciones distintas, siempre que éstas sean de reconocido prestigio a nivel internacional (incluyendo tanto competiciones puntuales como circuitos de las mismas), pudiendo en estos casos, la Comisión de Valoración valorar dichos méritos con hasta 750 puntos, y aplicándoles los criterios enumerados en los puntos 2, 3 y 4 de este mismo artículo en lo referente al año de consecución de los méritos alegados. Será obligación del solicitante aportar suficientes pruebas que documenten el reconocido prestigio internacional de las pruebas alegadas como méritos siempre que éstas no se ajusten a las descritas en el cuadro anterior, correspondiendo a la Comisión de Valoración el determinar si las mismas, en base a la documentación aportada, son dignas de considerarse de tal prestigio internacional.
- 8.- Los méritos alegados deberán venir certificados debidamente. En el caso de resultados correspondientes a Campeonatos de España, será la federación melillense correspondiente la que certificará dichos resultados; en el caso de resultados correspondientes a pruebas de carácter internacional reflejadas en el cuadro previo, será la federación española correspondiente la que deba certificar dichos resultados; en el caso de resultados correspondientes a pruebas de reconocido prestigio internacional no reflejadas en el cuadro previo, así como los resultados obtenidos en campeonatos del Mundo o Europa para determinadas profesiones, será la entidad organizadora la que deberá certificar los resultados. En el caso de la acreditación como deportista de alto nivel o alto rendimiento, deberá aportarse la resolución por la cual se ha obtenido la obtención de tal consideración.
- 9.- Una vez valorados todos los méritos alegados por los solicitantes, la Comisión de Valoración establecerá una prelación de los solicitantes en base al número de puntos obtenidos de mayor a menor puntuación, asignando las becas de acuerdo con este orden, correspondiendo las becas de mayor dotación a las valoraciones más altas y asignando el resto de manera decreciente.

Octavo.- Órgano colegiado.- De acuerdo con el artículo 4.2.4 de las Bases Reguladoras, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por:

- **Presidente:** Ángel Guerrero Molino, Director General de Política Deportiva.
- **Vocal:** Javier Hierro Moreno, Empleado Público de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- **Vocal:** Gerardo Estruch Casals, Empleado Público de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. o **Secretario:** Oliver Sánchez Vargas, Empleado Público de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Noveno.- Órgano competente para la resolución.- Conforme a lo previsto en el artículo 6 de las Bases Reguladoras, la resolución del procedimiento se dictará, mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo máximo de **seis (6) meses** que, por virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del RGSCAM, computándose dicho plazo a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención (artículo 25.5 de la LGS y 17 del RGSCAM). La Orden de concesión se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla notificándose asimismo a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Décimo.- Publicidad.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier índole que se lleven a cabo con empleo de fondos provenientes de estas subvenciones, incluyendo en todas sus comunicaciones, ya sean por escrito o a través de medios digitales o informáticos, los logotipos de la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y de "Melilla, Ciudad del Deporte" y la leyenda siguiente: "**Actividad/Programa subvencionado por**", insertando a continuación los citados logotipos. En todas sus comunicaciones en redes sociales, deberán etiquetar a los perfiles de la Dirección General de Política Deportiva (@melilla_deporte_oficial en Instagram; Melilla, Ciudad del Deporte en Facebook; @melilla_deporte en X; @melilla_deporte_oficial en Tik Tok; @melilla_deporte_oficial en Youtube). Igualmente, en la indumentaria de competición con la que se participe en los Campeonatos Nacionales, Autonómicos o de cualquier otra índole, deberá aparecer en el pecho en posición centrada en lugar preferente y bien visible la leyenda "MELILLA, Ciudad del Deporte".

Asímismo, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Dirección General de Política Deportiva será la encargada de comunicar la presente convocatoria así como las subvenciones resultantes de la misma a la Base Nacional de Subvenciones.

Undécimo.- Justificación.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un **acto obligatorio** del beneficiario, en la que se deben incluir, **bajo responsabilidad del declarante**, la documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención, presentándose en forma de memoria económica por cada uno de los apartados subvencionados, utilizando para ello el Anexo III.

El plazo para la presentación de la justificación de la subvención se establece en **quince (15) días** desde la concesión de la beca. De acuerdo con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Para la presentación de la cuenta justificativa, los beneficiarios deberán prestar especial atención a lo establecido en el **artículo 12 de las Bases Reguladoras**, referente a la documentación específica a aportar para la justificación de los distintos tipos de gastos, así como a los métodos de pago admisibles en función del tipo de gasto que sea y su importe cuando se trate de un mismo acreedor de manera individual o en concurrencia con el resto de documentos, y el ámbito temporal del que deben ser los gastos (del 1 de octubre del año anterior a la convocatoria al 30 de septiembre del año de la convocatoria).

Lo que mando publicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 *in fine* del RGSCAM, para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra **esta Orden, que no agota la vía administrativa**, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 2 extraordinario de 30 de enero de 2017) y 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 9 de septiembre de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte P.A.,
El Secretario Técnico de Hacienda (Decreto nº 2026000146 de fecha 10/04/2026),
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1026. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISLÁMICA AL-MUHSININ, PARA EL AÑO 2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISLÁMICA AL-MUHSININ PARA EL AÑO 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600234 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejeria

Número 2026000901

Fecha 07/09/2026

Entidad: ES-R5200058-E (COMUNIDAD ISLAMICA AL-MUHSININ)

Fecha de formalización: 07/09/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 9 de septiembre de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISLÁMICA AL-MUHSININ PARA EL AÑO 2026**

En Melilla, a 07 de septiembre de 2026

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, con domicilio social en el Palacio de la Asamblea de Melilla, Plaza de España s/n C.P. 52001 y C.I.F. S-7900010-E en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, D. Mohamed Bumedién Tahar, actuando en nombre y representación de la COMUNIDAD ISLÁMICA AL-MUHSININ (MELILLA), con N.I.F. R5200058E, domicilio en C/ Hach Mohamed Amar "El Artista", núm. 9 Mezquita, 52006 Melilla.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen al efecto.

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 establece: "Se garantizará la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley". Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo se concluye señalando que: "...Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación don la Iglesia Católica y las demás confesiones".

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tienen entre otros objetivos:

"e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales (...) h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense".

Tercero.- Que la Comunidad Islámica Al-Muhsinin (Melilla), con domicilio social en C/ Hach Mohamed Amar "El Artista", núm. 9 Mezquita, 52006 Melilla, fue constituida y se rige por sus Estatutos, constando entre sus fines la práctica del culto y la oración, la organización del rezo islámico y la atención a los miembros de la comunidad. La memoria económica presentada por la entidad destina la subvención a la contratación de personal conserje para la apertura y cierre de la mezquita y atención al público, así como al suministro de luz y a la adquisición de alfombras y esterillas, todo ello orientado al adecuado funcionamiento de la mezquita y al desarrollo de sus actividades comunitarias.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2, que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a:

"b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales".

Quinto.- El presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME núm. 6393 de fecha 03/07/26), siendo el órgano competente para la tramitación del presente convenio la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), del que se desprende que corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor la siguiente:

"5.2.4 En materia de Relaciones Interculturales

e) Colaboración con Entidades Religiosas y Mesa Interconfesional."

Sexto.- En los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para este año 2026 existe previsión nominal de Subvención a la Comunidad Islámica Al-Muhsinin, Aplicación Presupuestaria con número 2026 04/92405/48000 y con denominación "MEZQUITA AL-MUHSININ" perteneciente a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Islámica Al-Muhsinin (Melilla) para financiar, durante el ejercicio 2026, el proyecto de asistencia religiosa, atención comunitaria y dinamización sociocultural desarrollado por dicha entidad, mediante la cobertura de gastos de personal vinculado al desarrollo de funciones religiosas y comunitarias, suministro de energía eléctrica, comedor y actividades de Ramadán, mantenimiento material, equipamiento básico de la mezquita, productos de limpieza e higiene, carpintería metálica y de madera, pequeñas reparaciones y material de cocina conforme a la memoria económica presentada.

El objetivo principal es proporcionar asistencia religiosa continuada, atención comunitaria y promover actividades religiosas, educativas, culturales y sociales que favorezcan la integración, la convivencia y el bienestar social, garantizando el funcionamiento ordinario de las instalaciones y la adecuada disponibilidad de medios personales y materiales básicos para el desarrollo de las actividades propias de la entidad.

En el marco del presente Convenio, las actuaciones subvencionables comprenderán, con carácter general:

Personal — Ministro de culto a media jornada: contratación de una persona para el desempeño de funciones de Imam o ministro de culto islámico, incluyendo la dirección de las oraciones diarias y comunitarias, atención y orientación religiosa y espiritual, impartición de enseñanzas y conferencias, colaboración en actividades religiosas, educativas, culturales y sociales, así como participación en iniciativas de promoción de la convivencia, el diálogo y la integración social.

Suministro de energía eléctrica: cobertura de los gastos derivados del consumo eléctrico necesario para el funcionamiento ordinario de las instalaciones.

Comedor y actividades de Ramadán: gastos vinculados a la organización y desarrollo de actividades comunitarias y religiosas propias del mes de Ramadán.

Mantenimiento material, equipamiento de la mezquita y productos de limpieza e higiene: adquisición de material de oficina, equipamiento básico para el funcionamiento de la mezquita y productos necesarios para la limpieza, higiene y mantenimiento ordinario de las instalaciones.

Carpintería metálica y de madera: gastos vinculados a trabajos o elementos de carpintería necesarios para el adecuado mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones.

Mantenimiento y pequeñas reparaciones por deterioro: actuaciones de mantenimiento y pequeñas reparaciones vinculadas a megafonía, ventilación, electricidad, fontanería u otros elementos necesarios para el funcionamiento ordinario de la mezquita.

Material de cocina: adquisición de material básico de cocina necesario para el desarrollo de las actividades comunitarias previstas en el proyecto.

Descrito lo anterior, se comprenderán como gastos justificativos los siguientes:

1. PERSONAL — MINISTRO DE CULTO A MEDIA JORNADA

Contratación de una persona para el desempeño de funciones de Imam o ministro de culto islámico durante el periodo de ejecución del convenio.

Salario bruto: 2.100,00 €

Cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la entidad: 900,00 €

Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF: 50,00 €

Servicios de asesoría laboral —confección de nóminas, seguros sociales, altas, bajas y demás obligaciones laborales—: 300,00 €

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales —vigilancia de la salud y cumplimiento de la normativa en materia de prevención—: 400,00 € Total gastos de personal: 3.750,00 €

2. SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Suministro de energía eléctrica necesario para el funcionamiento de las instalaciones. Total suministro de energía eléctrica: 1.600,00 €

3. COMEDOR Y ACTIVIDADES DE RAMADÁN

Gastos vinculados al comedor y a las actividades comunitarias y religiosas desarrolladas durante el mes de Ramadán.

Total comedor y actividades de Ramadán: 2.200,00 €

4. MANTENIMIENTO MATERIAL, EQUIPAMIENTO DE LA MEZQUITA Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE

Gastos de mantenimiento material, material de oficina, equipamiento básico de la mezquita y productos de limpieza e higiene.

Total mantenimiento material, equipamiento de la mezquita y productos de limpieza e higiene: 2.700,00 €

5. CARPINTERÍA METÁLICA Y DE MADERA

Gastos de carpintería metálica y de madera necesarios para el adecuado mantenimiento de las instalaciones.

Total carpintería metálica y de madera: 1.850,00 €

6. MANTENIMIENTO Y PEQUEÑAS REPARACIONES POR DETERIORO

Gastos de mantenimiento y pequeñas reparaciones por deterioro, incluyendo megafonía, ventilación, electricidad, fontanería u otros elementos vinculados al funcionamiento ordinario de las instalaciones. Total mantenimiento y pequeñas reparaciones por deterioro: 2.000,00 €

7. MATERIAL DE COCINA

Adquisición de material de cocina necesario para el desarrollo de las actividades comunitarias previstas en el proyecto.

Total material de cocina: 900,00 €

RESUMEN

Concepto	Importe
Personal — Ministro de culto a media jornada	3.750,00 €
Suministro de energía eléctrica	1.600,00 €
Comedor y actividades de Ramadán	2.200,00 €
Mantenimiento material, equipamiento de la mezquita y productos de limpieza e higiene	2.700,00 €
Carpintería metálica y de madera	1.850,00 €
Mantenimiento y pequeñas reparaciones por deterioro	2.000,00 €
Material de cocina	900,00 €
TOTAL	15.000,00 €

SEGUNDA.- Ámbito Territorial.

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa, es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio.

De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTA.- Obligaciones de la Comunidad Islámica Al-Muhsinin.

Serán obligaciones de la Comunidad Islámica Al-Muhsinin:

- a. Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b. Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- d. Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j. Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones

Igualmente, en cumplimiento de la normativa aplicable sobre limitaciones de pagos en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a los límites legales vigentes.

Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo las excepciones legalmente previstas.

QUINTA.- Obligaciones de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

Las obligaciones específicas de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor en el marco del presente Convenio de Colaboración, son las siguientes:

- La Consejería se compromete a abonar a la Comunidad Islámica Al-Muhsinin la cantidad de quince mil euros (15.000,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 04/92405/48000 que deberá destinarse a la financiación del proyecto descrito en la cláusula primera.
- El seguimiento efectivo de la actividad subvencionada tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
- El cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Plazo y Forma de pago.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras Subvenciones.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, existiendo la obligación de comunicar la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor la percepción de tales ingresos.

OCTAVA.- Justificación.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una **guía/manual** donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la **documentación justificativa de la subvención**, así como la forma de dar la adecuada **publicidad del carácter público** de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión compuesta por las dos instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen: La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.
- Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA. Vigencia.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026, ambos inclusive.

No obstante, la ejecución de las actividades durante el plazo previsto quedará supeditada a su implementación a satisfacción de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, sin que la suscripción del presente convenio comporte la creación del derecho del beneficiario a la completa ejecución del mismo, pudiendo la Consejería, en cualquier momento, acordar de manera motivada la interrupción o finalización del convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad beneficiaria.

UNDÉCIMA. - Causas de Extinción.

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Comunidad Islámica Al-Muhsinin, en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de la Cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma, determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

DUODÉCIMA. – Vinculación con la Ciudad Autónoma de Melilla.

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Comunidad Islámica Al-Muhsinin.

DECIMOTERCERA. - Reintegro, infracciones y sanciones.

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

Según se establece en el artículo 7 en su capítulo IV "Publicidad de las subvenciones y ayudas públicas" del RD 130/2019, de 8 de marzo :

1. Por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas: A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, la Base de datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas y será el sitio web que, con carácter exhaustivo, publicará las ayudas de estado y ayudas de minimis a nivel nacional en cumplimiento de lo previsto e la normativa europea.

2. En la publicación se recogerá la información sobre subvenciones y ayudas públicas según lo establece en la ley 30/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la normativa emanada de la Unión Europea sobre transparencia de ayudas públicas y en cuantas otras resulten de aplicación.

DECIMOQUINTA.- Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/156 del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

DECIMOSEXTA. Supervisión.

La Ciudad Autónoma, a través de la Dirección General de Cultura, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas por la entidad, así como cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del programa.

DECIMOSÉPTIMA.- Protocolos.

Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

DECIMOCTAVA.- Cuestiones Litigiosas.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señaladas en el encabezamiento

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
La Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor
Fadela Mohatar Maanan

Por la Comunidad Islámica Al-Muhsinin
El Presidente
Mohamed Bumedien Tahar

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1027. ORDEN Nº 2122, DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL A LA ENTIDAD COOPERATIVA ÓMNIBUS AUTOMÓVILES DE MELILLA.

Orden de concesión de subvención directa de carácter excepcional a la Entidad Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla (COA), con CIF nº F-29900412, para la financiación de las facturas correspondientes al primer trimestre de 2025 por los bonos de transporte de personas mayores, con discapacidad y familias numerosas con bajos ingresos, con el objeto de garantizar la movilidad de colectivos vulnerables en la Ciudad de Melilla, conforme a lo reflejado en el informe técnico del expediente, en atención al interés público y social que supone garantizar el acceso al transporte público de los colectivos vulnerables de la Ciudad de Melilla.

La titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, mediante Orden número 2026002122 de fecha 4 de septiembre de 2026, ha dispuesto lo siguiente:

I.- Con fecha 15 de octubre de 2025, se recibe solicitud por parte de la Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla (Reg. General núm. 2025096722), en el que se solicita subvención para bonificar el precio del transporte público por parte del colectivo de personas mayores y personas con diversidad funcional, así como el apoyo a las familias numerosas para el año 2025.

II.- Según el artículo 2.2.f) b.5 y 11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, de 3 de mayo de 2013 (BOME núm. 5026, de 17 de mayo de 2013), corresponde a la otrora Consejería de Bienestar Social - hoy Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública - la competencia en la Ciudad Autónoma de Melilla el Programa de Subvención al Transporte Público, así como Programas de atención a personas con discapacidad y a la Tercera Edad, respectivamente. La gestión y ejecución en esta materia corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales, enmarcada en la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

III.- El Programa de Subvención al Transporte Público fue aprobado por el Consejo de Gobierno de 15 de septiembre de 1995, BOME núm. 3429, de 5 de octubre de 1995, dirigidos a personas mayores y a personas con discapacidad, mediante la facilitación a los mismos de una TARJETA RECARGABLES MELILLA ACCESIBLE, a un precio reducido y cuya diferencia hasta el precio de mercado, se abonaba por la extinta Consejería de B. Social y Sanidad (hasta el 80% de la tarifa oficial por viaje del transporte público de viajeros) , si bien por razones de economía administrativa en vez de conceder de forma individual a cada uno de los particulares beneficiarios de dicha subvención, las mismas se adicionan por parte de la empresa que gestiona el transporte público urbano en Melilla y abonándose por esta Consejería en un solo documento contable al que se adiciona la relación de beneficiarios de este servicio de forma mensual.

IV.- El Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención a las Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. Núm. 4, de 8 de febrero de 2018) recoge en su artículo 10.14, las Ayudas destinadas a la mejora de la accesibilidad en los transportes públicos urbano para personas mayores, con discapacidad y familias numerosas, que recoge los distintos tipos de ayudas por colectivos que se financian desde la Ciudad de Melilla: personas mayores, con movilidad reducida, miembros de familias numerosas, recogiendo las condiciones de acceso y el alcance de la financiación de esta ayuda.

V.- Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (BOME. Extraord. núm. 54, de 31/07/2023) por el que se atribuyen competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla y dentro de la programación de las actuaciones en la materia de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública se incluye la Tramitación de las Ayudas Económicas y Servicios para la atención de necesidades sociales.

VI.- Que la citada empresa de transporte (COA) es la empresa que realiza el transporte público de la Ciudad de Melilla y por ende, la única que puede realizar el servicio que se requiere, por lo que los pagos se han realizado desde la fecha de aprobación del Programa de Subvención al Transporte Público.

VII.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, dispone en su art. 5.2.a) que:

“Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos.

a. La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses(...)”

Posteriormente el referido Estatuto de Autonomía dispone en su art. 21.1. 18 que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias entre otras materias en asistencia social.

VIII.- La Declaración de Principios de las Naciones Unidas a favor de las Personas de Edad aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1991, mediante Resolución 46/91, establece entre otros derechos que las personas de edad deberán poder aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial, así como, deberán tener acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad.

IX.- En la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento celebrada en Madrid, del 8 a 12 de abril de 2002, recogen en su declaración política la reafirmación del compromiso de no escatimar esfuerzos para promover la democracia, reforzar el Estado de derecho y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres, así como promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo. Nos comprometemos a eliminar todas las formas de discriminación, entre otras, la discriminación por motivos de edad. Asimismo, reconocemos que las personas, a medida que envejecen, deben disfrutar de una vida plena, con salud, seguridad y participación activa en la vida económica, social, cultural y política de sus sociedades.

Recogiendo en otras recomendaciones las siguientes:

- Mejorar la disponibilidad de transporte accesible y económicamente asequible para las personas de edad.
- Mejorar la disponibilidad de servicios eficientes de transporte público en las zonas rurales y urbanas.
- Facilitar el crecimiento de las nuevas formas de transporte público y privado en las zonas urbanas, como las empresas y servicios basados en la vecindad;
- Promover la participación de las personas de edad en actividades cívicas y culturales como estrategia para luchar contra el aislamiento social y favorecer su habilitación.

X.- La Resolución del Parlamento Europeo sobre la comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones: "Hacia una Europa sin barreras para las personas con discapacidad", (COM(2000) 284 -C5- 0632/2000 - 2000/2296(COS), señala en su itinerario a seguir por los países de la U.E., que *"La movilidad permite participar en todos los aspectos de la vida. Se trata de un derecho del que no debería privarse a nadie. En la actualidad, numerosas iniciativas tienen como objetivo la mejora de la movilidad, a través del aumento de las posibilidades de utilización de los transportes y el desarrollo de la accesibilidad de los vehículos urbanos y los sistemas ferroviarios. Facilitar el uso de los medios de transporte a las personas con discapacidad permite mejorar el transporte público, reducir la exclusión social y mantener la movilidad y la integración"*.

XI.- La Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 18 de marzo de 2002, como contribución de la Unión Europea a la citada II Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento señala la importancia garantizar unas buenas condiciones de salud y el bienestar de las personas mayores, lo que implica sobre todo favorecer el aprendizaje de un estilo de vida saludable, prevenir la dependencia y la invalidez de las personas mayores, aliviar a las familias de la carga de estas personas mediante servicios estructurados de asistencia e iniciar un debate acerca de los últimos años de la vida.

XII.- La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, en vigor en España desde el 3 de mayo de 2008, establece como principio aplicable a las personas con discapacidad entre otros la igualdad de oportunidades y la accesibilidad. Señalando en su artículo 9 que: "A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales".

XIII.- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, dispone en su artículo 10, entre los Derechos a la protección de la salud que:

"1. Las personas con discapacidad tienen derecho a la protección de la salud, incluyendo la prevención de la enfermedad y la protección, promoción y recuperación de la salud, sin discriminación por motivo o por razón de discapacidad, prestando especial atención a la salud mental y a la salud sexual y reproductiva.

2. Las actuaciones de las administraciones públicas y de los sujetos privados prestarán atención específica a las necesidades de las personas con discapacidad, conforme a la legislación sanitaria general y sectorial vigente.

3. Las administraciones públicas desarrollarán las actuaciones necesarias para la coordinación de la atención de carácter social y de carácter sanitario, de forma efectiva y eficiente, dirigida a las personas que por problemas de salud asociados a su discapacidad tienen necesidad simultánea o sucesiva de ambos sistemas de atención, y promoverán las medidas necesarias para favorecer el acceso de las personas con discapacidad a los servicios y prestaciones relacionadas con su salud en condiciones de igualdad con el resto de ciudadanos".

XIV.- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, dispone en su artículo 58, relativa a la financiación de las ayudas, servicios dirigidos a las personas con discapacidad que:

“La financiación de las distintas prestaciones, subsidios, atenciones y servicios contenidos en esta ley se efectuará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, y a los de las comunidades autónomas y entidades locales, de acuerdo con las competencias que les correspondan respectivamente. En dichos presupuestos deberán consignarse las dotaciones correspondientes conforme a la legislación vigente”.

XV.- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, dispone en su artículo 72, relativa a la iniciativa privada en este campo que:

“1. La administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico.

Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.

2. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas.

3. En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a fondos públicos, se llevará a cabo el control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos”.

XVI.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 c) que se podrán conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

XVII.- La Ley General de Subvenciones, señala en su artículo 28, que:

“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.

En idéntico sentido se pronuncia el art. 65. 3 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge posteriormente en ese apartado que:

“La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.*

XVIII.- En el plano local la materia se recoge en la Ordenanza de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. núm. 4.224) de 9 de septiembre de 2005, recoge en su artículo 19, la modalidad de concesión directa de las subvenciones, disponiendo en su apartado 3 que, podrán otorgarse, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.

XIX.- La referida Ordenanza regula posteriormente, en su artículo 20, el procedimiento de concesión, señalando que, en el supuesto de concesiones directas con carácter excepcional previstas en el apartado 3 del artículo 19 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, los siguientes documentos:

- a. Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 de este Reglamento.*
- b. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.*
- c. Informe sobre la justificación de la concesión directa.*
- d. Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.*
- e. Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.*

- f. Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.
- g. El órgano facultado para la concesión de la subvención será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia.

XX.- El Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo, viene a definir las modalidades según las cuales, en cumplimiento de las disposiciones del Derecho comunitario, las autoridades competentes podrán intervenir en el sector del transporte público de viajeros para garantizar la prestación de servicios de interés general que sean más frecuentes, más seguros, de mayor calidad y más baratos que los que el simple juego del mercado hubiera permitido prestar. Estableciendo dicha norma la posibilidad de compensar los costes que se hubieran generado para cubrir los costes ocasionados por la ejecución de las obligaciones de servicio público, “teniendo especialmente en cuenta los factores sociales y ambientales y la ordenación territorial o la necesidad de ofrecer determinadas condiciones tarifarias a ciertas categorías de viajeros, como los pensionistas (...)”.

XXI.- El referido Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla – REGACAM- (BOME Extraord. núm. 2, de 30 de enero de 2017), establece en su art. 33, sobre las atribuciones del Consejero, que se denominarán “órdenes” los actos administrativos de los Consejeros por los que se resuelvan los asuntos de su competencia. Atribuidas a los Consejeros la titularidad y ejercicio de sus competencias, éstas serán irrenunciables imputándose los actos a su titular, como potestad propia, no delegada.

Posteriormente en su apartado 5. e) le corresponde la gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de todos los asuntos de su Consejería, así como la de propuesta cuando carezca de capacidad de resolver, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de conformidad con la normativa de desarrollo estatutario.

Lo anteriormente señalado y a “sensu contrario”, con lo establecido en el art. 16.1.27, del REGACAM que señala que la aprobación de la planificación estratégica en materia de subvenciones, así como la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo de la Ley General de Subvenciones cuando iguallen o superen la cuantía de 18.000 euros, la competencia en la concesión de la subvención solicitada corresponde al Consejo de Gobierno.

XXII.- El art. 51.3 del REGACAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: “d) La emisión de informes previos en materia de subvenciones otorgadas por la Ciudad que sean competencia de la Consejería correspondiente, cuando su cuantía sea superior a 3.000 euros”.

XXIII.- El REGACAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: i) Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.

XXIV.- La Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla, es una sociedad cooperativa de trabajo asociado, con CIF. ES-F29900412, y domicilio social en c/ Cabo Cañón Antonio Mesa, núm.4. Melilla, que tiene experiencia contrastada en la del transporte público de viajeros en la Ciudad de Melilla. Siendo El fin de la citada cooperativa según el artículo 7 de los Estatutos Sociales de la Cooperativa, el transporte público de viajeros, coincidiendo los fines sociales de la empresa con el servicio de transporte que se pretende dar.

XXV.- Con fecha 21 de enero de 2025, se publica en el Boletín Oficial Extraord. núm. 4 Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 21 de enero de 2025, relativo a la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025, en el que figura en la Aplicación Presupuestaria núm. 05 23118 48000 en concepto de Convenio Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla (COA), por importe total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (297.755,52 €)**, para financiar las ayudas comprendidas en el art. 10. 14 del Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención a las Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe Extraord. Núm. 4, de 9 de febrero de 2018).

La citada subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2025 quedó contemplada en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla 2024-2026 (BOMe Extraord. núm. 70, de 12 de noviembre de 2024).

No obstante, pese a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2025 y a su previsión tanto presupuestaria como estratégica, no pudo formalizarse el correspondiente convenio en dicho ejercicio debido a la presentación tardía de la solicitud de renovación del convenio por parte de la Entidad interesada.

XXVI.- La Entidad ha aportado, según consta en el expediente, las facturas correspondientes a los bonos de personas mayores, personas con discapacidad y familias numerosas con bajos ingresos en la Ciudad de Melilla, relativas al primer trimestre del ejercicio 2025.

Asimismo, exponen en su solicitud de renovación del convenio para el año 2025 que no han percibido las subvenciones del Estado ni de la Consejería de Medio Ambiente que, en ejercicios anteriores, cubrían el 50% del coste de los billetes en todas sus modalidades.

Igualmente, aportan el contrato celebrado con la Consejería de Medio Ambiente, que entró en vigor el día 1 de abril de 2025, quedando los meses de enero, febrero y marzo de 2025 pendientes de cobertura económica, siendo estos los que se pretenden atender mediante la presente subvención.

XXVII.- Las facturas presentadas por la Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla (COA), han sido verificadas por el servicio técnico competente, confirmándose que reflejan las recargas efectuadas en la Tarjeta Melilla Accesible de transporte entregada a los beneficiarios del Programa.

XXVIII.- Por la Técnica designada por la Dirección general de Servicios Sociales para realizar el seguimiento del Convenio correspondiente al año 2025, se emite Informe de fecha 19 de febrero de 2026, en el que textualmente dice:

“INFORME NECESIDAD

*Visto el expediente de referencia, la Técnica que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME NECESIDAD PAGO FACTURAS PRIMER TRIMESTRE DE 2025 DE LA COOPERATIVA ÓMNIBUS AUTOMÓVILES DE MELILLA (COA) RELATIVAS A LAS PRESTACIONES DE AYUDAS A LA MOVILIDAD MEDIANTE TRANSPORTE PÚBLICO EN AUTOBÚS DE PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD Y FAMILIAS NUMEROSAS CON BAJOS INGRESOS EN LA CIUDAD DE MELILLA.***

Con fecha 10 de febrero de 2025 la técnica abajo firmante emitió informe de seguimiento del convenio entre la Consejería de Políticas Sociales Y Salud Pública y la Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla (COA) de la movilidad mediante transporte público en autobús de personas mayores, con discapacidad y familias numerosas con bajos ingresos en la ciudad de Melilla para el año 2024.

El texto de dicho informe de seguimiento que se encuentra en el expediente de MYTAO n.º 40735/23 es el siguiente:

“Con fecha 22 de febrero de 2024, se aprueban los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla (BOME extraordinario nº 15 de 23 de febrero de 2024) relativo a la aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2024.

Con fecha 22 de abril de 2024 se firmó el convenio de colaboración de la movilidad mediante transporte público en autobús de personas mayores, con discapacidad y familias numerosas con bajos ingresos en la ciudad entre la COOPERATIVA ÓMNIBUS AUTOMÓVILES DE MELILLA (COA) y la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública. Convenio que fue publicado en el BOME número 6168 el día 26 de abril de 2024.

Con fecha 30 de noviembre de 2023, anotación 108881, la empresa ha solicitado la renovación del convenio para el año 2024.

La cláusula quinta del Convenio 2024 establece que la Cooperativa debe presentar memoria justificativa dentro de los primeros quince días de cada mes. Se han recibido las facturas en la que se indican el importe total a percibir de la Consejería mes a mes con la relación de los beneficiarios que han realizado las correspondientes recargas, una vez firmado el convenio. Dichas liquidaciones corresponden a las recargas relacionadas con el anexo A1, para personas mayores y con discapacidad. La compañía ha presentado también dos liquidaciones correspondientes a los meses entre enero y octubre de 2024 y una segunda liquidación de los meses de noviembre y diciembre de 2024 de las recargas realizadas por las familias beneficiarias del bono bus para familias numerosas tramitadas en nuestra Consejería.

Para comprobar si los datos de los beneficiarios relacionados en dichas liquidaciones son correctos se procede a realizar la consulta mes a mes en base a los datos de éstos que han solicitado la ayuda y que de la valoración de dicha solicitud se concluye que reúnen los requisitos reconociéndose mediante orden de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública. La consulta se realiza de la totalidad de los beneficiarios que aparecen en los correspondientes listados mensuales de ambas modalidades de bono bus.

El convenio trata de dar un servicio relacionado con una prestación de las recogidas por el actual reglamento regulador de las ayudas económicas y servicios para atención de las necesidades sociales de la Ciudad Autónoma, concretamente en las ayudas destinadas a la mejora de la accesibilidad en los transportes públicos urbano.

Lo que comunico a la Dirección General de Servicios Sociales a los efectos oportunos.”

Con posterioridad la empresa el día 15 de octubre de 2025, mediante anotación 2025096722, vuelve a solicitar la renovación del convenio para el año 2025.

En dicha solicitud se expone la necesidad de renovación de convenio para el año 2025 observándose cambios significativos en relación al convenio celebrado durante el año 2024.

Concretamente solicitan que cubra las facturas relativas a los bonos de pensionistas mayores y discapacitados correspondientes al primer trimestre de 2025 y el primer trimestre de 2025 de familias numerosas. Las facturas del primer trimestre de pensionistas ascendían a 72.938,88 € y la del primer trimestre de familias numerosas asciende a 4.572,75 €. Solicitaban un total de 77.511,63 €. Se daba la circunstancia, y así lo exponen en la petición de convenio para este año, que no han recibido las subvenciones del estado y de la Consejería de Medio Ambiente que años anteriores cubrían el 50% del coste de los billetes en todas sus modalidades.

La Consejería de Medio Ambiente cuenta con un contrato mayor adjudicado a la empresa Sociedad Cooperativa Omnibus Automóviles y que entró el vigor el pasado día 1 de abril de 2025.

En el pliego de dicho contrato se indica que "El adjudicatario emitirá billetes ordinarios, billetes especiales, tarjetas multiviaje sin contacto y análogos, que la Ciudad Autónoma determine para la utilización de los servicios por el usuario.", constando en esta Consejería que los bonos de pensionistas, que hasta dicha fecha habían sido financiados a través de convenios de colaboración con nuestra Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, están incluidos entre los colectivos beneficiarios de este contrato.

En relación a los bonos para miembros de familias numerosas se realizaron gestiones para que fueran incluidas bajo el paraguas de dicho contrato ya que dicho art. 18 del pliego indica que:

"La distribución y venta del billeteaje se efectuará de acuerdo con las siguientes normas:

- a. Los billetes ordinarios, para un solo viaje o trayecto, y los billetes especiales, serán vendidos por los conductores.
- b. Las tarjetas multiviaje y análogas que la Ciudad Autónoma decida establecer serán vendidos en la red de ventas que ofrezca el futuro adjudicatario, de común acuerdo con la Ciudad Autónoma de Melilla".

Finalmente, el día 18 de diciembre mediante correo electrónico se recibe la orden del Consejero de Medio Ambiente del día 17 de diciembre en la que se plasman los tipos de tarjetas multiviajes que se encuentran subvencionado en el contrato que la Consejería de Medio Ambiente y la entidad firmaron y que comenzó el 1 de abril de 2025. Encontrándose ambas prestaciones cubiertas por el contrato con la Consejería de Medio Ambiente, por lo que no corresponde proceder a renovar los convenios que años anteriores se habían suscrito.

La técnica abajo firmante valora de forma positiva que se haga frente al pago de las facturas emitidas por la entidad y que han vuelto a presentar una vez han sido revisadas, tal como se ha venido procediendo años anteriores, el pago de las recargas de los meses de enero, febrero y marzo de 2025 y de las recargas de bonos de familias numerosas de dicho primer trimestre.

Los datos de las facturas son:

MES	Nº FACTURA	Nº ANOTACIÓN	CONCEPTO	TOTAL
ENERO 2025	0026/005284	2026014017	ENERO PENSIONISTA	24.095,88 €
FEBRERO 2025	0026/005285	2026014028	FEBRERO PENSIONISTA	24.139,30 €
MARZO 2025	0026/005286	2026014030	MARZO PENSIONISTA	23.227,56 €
			TOTAL PENSIONISTAS	71.462,74 €
PRIMER TRIMESTRE 2025	0025/004797	2025071345	FAMILIA NUMEROSA	4.550,00 €
			TOTAL:	76.012,74 €

El total de las 4 facturas asciende a 76.012,74 €. Lo que comunico a los efectos oportunos".

XXIX.- En las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2026 señala en su Base 32, referente a la Tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones, lo siguiente:

"1. La concesión de cualquier tipo de subvenciones, que no queden excluidas al amparo del art. 4 de la Ley 38/2003, requerirá la formación de un expediente tramitado de conformidad con la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la Ciudad.

El establecimiento de bases reguladoras específicas requiere con carácter general la tramitación del procedimiento de elaboración de disposiciones reglamentarias establecido a los efectos.

Excepcionalmente podrán establecerse por el Consejo de Gobierno bases reguladoras de subvenciones mediante el procedimiento de elaboración de los actos administrativos, cuando se aprueben para una sola convocatoria.

En estos casos las bases reguladoras y la convocatoria podrán tramitarse conjuntamente, remitiéndose ambas al Consejo de Gobierno sin perjuicio de que a éste corresponda la aprobación de las bases, y posteriormente al Consejero/a competente por razón de la materia la aprobación de la convocatoria.

En estos casos, la fiscalización previa de la convocatoria se extenderá al examen de la propuesta de bases reguladoras que les vayan a ser de aplicación.

2. Con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa por importe superior a 3.000 euros se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo.

Se establece como requisito básico adicional a fiscalizar en la fase A de ejecución del gasto y conforme al Reglamento General de Subvenciones de la CAM que en el expediente administrativo se contenga expresamente la Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas (art. 12.1.b RGSCAM).

a) Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el órgano concedente compruebe la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En el caso de subvenciones en las que se proceda al pago anticipado, el centro gestor emitirá informe en el mismo sentido una vez justificada la subvención, procediéndose en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, a la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro desde el centro gestor, atendiendo al artículo 32 LGS.

3. Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente

4. De conformidad con el artículo 172.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes de subvenciones informará el Director General del Área a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, salvo que le sea de aplicación otra norma específica. Este informe se redactará en forma de propuesta de resolución.

En las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El contenido mínimo del precitado artículo será requisito básico adicional a verificar en la fiscalización previa limitada del expediente administrativo de subvenciones de concesión directa nominativas o de carácter excepcional del párrafo siguiente.

En el supuesto de concesión directa con carácter excepcional (art. 22.2 letra c) LGS), el informe del órgano gestor vendrá referido al cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económico- humanitario, u otras que justifican la dificultad de convocatoria pública.

A estos efectos, se entenderá por carácter extraordinario de la subvención aquella que no haya sido posible prever con la debida antelación y que, por tanto, no se haya otorgado de forma periódica y continua en ejercicios anteriores. La Intervención General habrá de verificar este último extremo mediante consulta a las Bases de Datos y, en su caso, advertirlo mediante observación en el Informe de fiscalización previa del expediente que corresponda.

Cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, el procedimiento de concesión de las subvenciones directas previstas en el artículo 22.2.c) de la LGS podrá efectuarse en régimen de concurrencia no competitiva, en cuyo caso las subvenciones se otorgarán a las solicitudes que se hayan registrado en plazo y cumplan con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria, por estricto orden de llegada, sin que sea necesario competir con otros solicitantes, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

5. Excepcionalmente, en las subvenciones nominativas podrá acordarse el pago anticipado durante el primer semestre del ejercicio Presupuestario en el que sean concedidas.

En el supuesto que en el momento de resolución de concesión de la subvención haya transcurrido el periodo establecido en el párrafo anterior y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, podrán abonarse pagos a cuenta, siempre que por la Dirección General competente se certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto del periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrán realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Cuando se establezcan pagos anticipados deberá justificarse en el expediente el correspondiente régimen de garantías, o en su caso su exoneración, atendiendo cuando menos a la naturaleza y solvencia del beneficiario y a la cuantía del pago anticipado.

En el supuesto de subvenciones tramitadas en régimen de concurrencia competitiva el pago anticipado procederá cuando no se haya llevado a cabo más de la mitad de la actividad objeto de subvención siendo además de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior.

6. El expediente administrativo de subvenciones que se remita a fiscalización previa incluirá preceptivamente informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para el caso que el importe total de la subvención supere la cuantía de 3.000€. Asimismo, el expediente identificará la unidad, esto es, negociado, sección, servicio o dirección, encargada de suministrar la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el artículo 20 de la LGS, el RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

7. La justificación de los gastos sufragados con tales subvenciones deberá ser presentada por el beneficiario en los Servicios gestores, comprobando el órgano concedente el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención o ayuda.

La justificación por el beneficiario deberá poder verificar al órgano concedente que:

- La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma establecida y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de concesión de la subvención.
- Se trata de gastos subvencionables en los términos de la LGS, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convenio o resolución de concesión, al corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución.
- Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención. La justificación podrá llevarse a cabo mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.
- Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de carácter tributario en periodo ejecutivo con esta Administración. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Los apartados anteriores habrán de verificarse con carácter previo a la emisión y suscripción del certificado recogido en la Circular IG 4/2020 para subvenciones postpagables y sin perjuicio del informe específico que se pueda emitir por el centro gestor relativo a la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Posteriormente la intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes de subvenciones podrá verificar que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso.

En el supuesto de subvenciones abonadas anticipadamente conforme al artículo 34.4 LGS el informe al que se refiere al párrafo anterior deberá emitirse en el plazo de 6 meses desde la presentación de la cuenta justificativa por el beneficiario.

El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó, de conformidad con el artículo 32.1 de la LGS.

8. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2º del artículo 58 del RD 887/2006.

9. No se admitirá en las cuentas justificativas de las subvenciones ningún tipo de gratificación o productividad en nómina o al margen de ella distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No procederá abonar estos conceptos salariales a personas no contratadas por la Entidad beneficiaria.

No obstante, se admitirá las indemnizaciones conforme a lo previsto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado en los casos que proceda y constanding debidamente acreditado con un sumatorio máximo anual de 2.000€.

Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.

Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que estos tickets se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

10. Cuando se admitan como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2. Tal previsión ha de venir recogida expresamente en las convocatorias, convenios de colaboración o resoluciones de concesión siendo un requisito básico adicional a fiscalizar (...).

XXX.- Se acuerda tramitar la presente subvención mediante resolución de concesión, en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), considerando la naturaleza específica del caso y los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los fondos públicos.

Dado que la Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla (COA) es la única entidad que presta el servicio de transporte público en la ciudad, y que la financiación se limita exclusivamente a los costes correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2025, la concesión directa mediante resolución constituye el mecanismo más adecuado y proporcionado para garantizar la cobertura económica de la actividad realizada.

XXXI.- Consta en el expediente RC SUBVENCIONES nº 1202600009532, de fecha 3 de marzo de 2026, para hacer frente a las actuaciones que se recogen en el cuerpo del informe y que suman un importe total de **SETENTA Y SEIS MIL DOCE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (76.012,74 €)**.

La retención de crédito se ha efectuado con cargo a la aplicación presupuestaria 05/23100/48000 "Subvenciones Centros Políticas Sociales", existente en el presupuesto vigente del ejercicio 2026, al existir en dicho momento crédito adecuado y suficiente para la financiación de la actuación propuesta.

Posteriormente, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de marzo de 2026, relativo a la modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el período 2024-2026 (BOME Extraordinario nº 6, de 11 de marzo de 2026), dicha aplicación presupuestaria figura igualmente incorporada al citado Plan Estratégico, contemplándose entre las modalidades de concesión la concesión directa de subvenciones.

Debe señalarse igualmente que el presente expediente se tramita como subvención directa excepcional, de conformidad con la normativa aplicable en materia de subvenciones, y no como subvención nominativa, por lo que la utilización de la aplicación presupuestaria 05/23100/48000 resulta acorde con la naturaleza jurídica y el procedimiento de concesión de la ayuda objeto del expediente.

Asimismo, en la fecha de emisión de la citada retención de crédito aún no se encontraba incorporado y operativo el crédito derivado de la correspondiente incorporación de remanentes, circunstancia que determinó la utilización de la aplicación presupuestaria anteriormente indicada.

XXXII.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y habida cuenta de que la entidad ha percibido subvenciones y ayudas públicas por importe total acumulado superior a 600.000 euros, la Cooperativa Ómnibus de Automóviles de Melilla (COA) se encuentra sujeta a la obligación de someter a auditoría las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios previstos en la citada disposición adicional.

XXXIII.- Consta incorporada al expediente la documentación contable correspondiente al ejercicio económico 2025 de la Cooperativa Ómnibus de Automóviles de Melilla (COA), dando cumplimiento a lo dispuesto en la Base 32ª.10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para 2025.

XXXIV.- Por la Dirección general de Servicios Sociales se ha emitido informe favorable a la incoación del presente expediente de subvención directa en atención al interés público y social que supone garantizar la movilidad de colectivos vulnerables en la Ciudad de Melilla.

XXXV.- Por la Secretaría Técnica de Políticas Sociales se ha emitido informe con fecha 19 de marzo de 2026, en el que se pronuncia de forma FAVORABLE a la CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA a la Entidad COOPERATIVA ÓMNIBUS AUTOMÓVILES DE MELILLA (COA) con CIF nº F-29900412, y domicilio social en c/ Cabo Cañón Antonio Mesa núm. 4, Melilla. C. P. 52006, como Entidad beneficiaria prevista en el artículo 12 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para cubrir las facturas correspondientes al primer trimestre de 2025 para los bonos de transporte de personas mayores, con discapacidad y familias numerosas con bajos ingresos, conforme a lo reflejado en el informe técnico del expediente, por un importe de 76.012,74 €, en atención al interés público y social que supone garantizar la movilidad de colectivos vulnerables en la Ciudad de Melilla.

XXXVI.- El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2026 (Número: 2026000740, de 14/08/2026), adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: **PUNTO OCTAVO.- SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL A LA COOPERATIVA ÓMNIBUS.-**

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 39668/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

SE ABONE a la Entidad **Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla (COA)** con CIF nº F-29900412, y domicilio social en c/ Cabo Cañón Antonio Mesa núm. 4, Melilla. C. P. 52006, como Entidad beneficiaria prevista en el artículo 12 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para cubrir las facturas correspondientes al primer trimestre de 2025 por los bonos de transporte de personas mayores, con discapacidad y familias numerosas con bajos ingresos, conforme a lo reflejado en el informe técnico del expediente, por un importe de **76.012,74 €**, en atención al interés público y social que supone garantizar la movilidad de colectivos vulnerables en la Ciudad de Melilla.

De conformidad con el artículo 121 y siguientes de la Ley 31/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla, a 9 de septiembre de 2026,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública P.S.,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

1028. ORDEN Nº 1194, DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026, RELATIVA A RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN RELATIVA AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. (PROGRAMA MOVES III 2025).

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN RELATIVA AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. (PROGRAMA MOVES III 2025).

El Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, mediante Orden de fecha 7 de septiembre de 2026, registrada al número 2026001194 del Libro de Resoluciones No Colegiadas, ha establecido:

PRIMERO. - Esta convocatoria tiene como base al *Real Decreto Ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III 2025) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo*. Este real decreto tiene por objeto la aprobación de los programas de incentivos a la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, ambos en el ámbito del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estableciendo las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras, para la concesión de subvenciones de los mismos.

SEGUNDO. - Por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 2 de diciembre de 2025, por el que se aprueban la Convocatoria y las Bases del Programa de incentivos a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III 2025) de la Ciudad autónoma de Melilla, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, se hace constar que de conformidad con el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005), se atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención, mientras que corresponde al Consejero competente por razón de la materia la de convocar, quien deberá cumplir con las recomendaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad.

TERCERO. - Por Resolución n.º 2025000904, de 4 de diciembre de 2025, relativo a la aprobación de las Bases de la CONVOCATORIA DEL "PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES III 2025) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, que establece los requisitos a cumplimentar ante el Órgano de la Administración que proceda, en este caso ante la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza. (BOME 6334 de 9/12/2025).

CUARTO. - Conforme a lo establecido en el *Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, en su artículo 1. Programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025.*

Mediante este real decreto-ley, se regula el Programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025.

El programa se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III 2025) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en los términos que prevé el artículo 5 de este real decreto-ley.

El período de vigencia de este programa se extiende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

QUINTO. - El Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, acordó la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN RELATIVA AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (BOME n.º 6404 de 11/08/2026), concediéndose un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para la presentación de alegaciones contra dicha propuesta provisional.

Dentro del citado plazo de alegaciones, se ha registrado la aportación de la documentación preceptiva y se han estimado favorablemente las alegaciones presentadas, procediéndose a su inclusión en la Propuesta de Resolución Definitiva de Concesión respecto a los interesados referenciados a continuación, para la subvención relativa al PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (Programa Moves III 2025, Fase I) de las siguientes solicitudes:

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DN.I. / C.I.F.	PROGRAMA	SUBVENCIÓN (€)
7378/2026	ANA MARTIN ESPINOSA*	***7201**	1	4.950,00 €
10790/2026	JUAN CARLOS MARQUEZ ALONSO	***4027**	1	2.500,00 €
9684/2026	ESTEBAN BARAJAS MARTINEZ	***4261**	2	2.016,56 €

*Conforme lo establecido en las Bases del programa de incentivos a la movilidad eléctrica (Programa Moves III 2025), publicado en el BOME nº6334, de fecha 9 de diciembre de 2025, que señala en el ANEXO III Cuantía de las Ayudas, en el apartado Programa de Incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos indica en el punto 1 lo siguiente:

“...Para los casos de adquisición de vehículos de categoría M1 por destinatarios últimos que sean personas físicas con discapacidad con movilidad reducida y vehículo adaptado o que se adapte para su conducción, siempre que la adaptación conste en la ficha técnica del vehículo adquirido, se incrementará la cuantía de la ayuda en un 10%. Este incremento también aplicará a la adquisición de vehículos de categoría N1 por parte de profesionales autónomos, personas con discapacidad con movilidad reducida que adapten el vehículo para su conducción...”

SEXTO. – En virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que señala:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”, por lo que se subsana de oficio la siguiente solicitud:

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DN.I. / C.I.F.	PROGRAMA	SUBVENCIÓN (€)
39576/2025	JOSE MANUEL FERRER PASTOR	***6747**	1	7.000,00 €

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de las bases de la convocatoria, el órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

2.- Que la competencia para la realización de la Propuesta Provisional de concesión recae sobre el Instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado, conforme a lo establecido en el Art. 15 del Decreto 498 de 7 de septiembre de 2005, del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad autónoma de Melilla.

3.- Los beneficiarios propuestos en el Informe del instructor como **favorables cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.**

4.- Queda constatada la existencia de crédito adecuado y suficiente, para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la concesión de la Fase 1 de la citada subvención según lo acreditado mediante los preceptivos documentos contables de Retención de Crédito (RC) validados con fecha 15 de abril de 2026: el primero, correspondiente a la línea «SUBVENCIÓN MOVES 2025 COSTES INDIRECTOS» por valor de 36.701,60€, con código de aplicación presupuestaria 07/42500/78000 y documento contable n.º 12026000014730; y el segundo, relativo a la línea «SUBVENCIÓN MOVES 2025» por valor de 697.330,40€, con idéntico código de aplicación presupuestaria 07/42500/78000 y documento contable n.º 12026000014728.

5.- La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta el riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.

Por todo lo anteriormente expuesto, este órgano instructor adopta el siguiente acuerdo:

1.- Proponer provisionalmente como **FAVORABLES**, por cumplir con los requisitos de las bases reguladoras y de la convocatoria, los interesados que se relacionan a continuación:

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DN.I. / C.I.F.	PROGRAMA	SUBVENCIÓN (€)
39634/2025	ALEJANDRO SILVA CORDOBA	***0689**	1	4.500,00 €
39640/2025	ALEJANDRO SILVA CORDOBA	***0689**	2	1.266,72 €

41075/2025	PEDRO AMAT FERNANDEZ	***7361**	1	4.500,00 €
41069/2025	CONCEPCION SANCHEZ HEREDIA	***7361**	1	2.500,00 €
41079/2025	MARTA SERRANO SANCHEZ	***0688**	1	4.500,00 €
41082/2025	CHAIMAE CHANT MAACH	***1403**	1	5.000,00 €
41060/2025	JESUS COBO ROMAN	***8170**	1	4.500,00 €
39576/2025	JOSE MANUEL FERRER PASTOR	***6747**	1	7.000,00 €
39582/2025	ANTONIO JOSE MORATA SOLER	***7609**	1	7.000,00 €
39651/2025	FABIO JOSE GONZALEZ LOPEZ	***7558**	1	1.100,00 €
41142/2025	DOMINGO BARRAQUERO MORENO	***7144**	1	4.500,00 €
39624/2025	ANTONIO HERNANDEZ SANCHEZ	***7047**	1	2.500,00 €
39570/2025	ANA ISABEL CARVAJAL GARCIA	***0300**	1	7.000,00 €
40751/2025	JOSE ANTONIO CRUCES GALIANO	***7405**	1	5.000,00 €
39580/2025	JOSE CARLOS MARTINEZ ASENSIO	***7104**	1	7.000,00 €
39565/2025	ANDRES EDUARDO GARCIA SALAZAR	***4126**	1	4.500,00 €
41550/2025	FARID BOUCHIH BENALI	***0543**	1	2.500,00 €
41695/2025	HASSAN MOHAMED AL-LAL	***8177**	1	4.500,00 €
41894/2025	JOSE ANTONIO PAU CUEVAS	***1981**	1	7.000,00 €
43336/2025	SEGUNDO MERINO BARRERO	***6854**	1	5.000,00 €
46623/2025	ANGEL ORTEGA LOPEZ	***8316**	1	5.000,00 €
47006/2025	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ SANTAELLA	***3608**	1	2.500,00 €
47105/2025	SONSOLES LOPEZ HIRSCHFELD	***9891**	1	4.500,00 €
47173/2025	JAVIER IGLESIAS RODRIGUEZ	***4417**	1	5.000,00 €
47286/2025	REAL FEDERACION MELILLENSE DE FUTBOL	***002**	1	2.900,00 €
47291/2025	MOUSTAPHA EL FOUNTI AALLOUCH	***1444**	1	4.500,00 €
47341/2025	AISA ABDESLAM AISA	***8097**	1	4.500,00 €
47374/2025	FRANCISCO SANTIAGO SANTIAGO	***7583**	1	2.500,00 €
47367/2025	MANUEL RODRIGUEZ JERONIMO	***9477**	1	4.500,00 €
47381/2025	MIGUEL FELIX VALVERDE MARTINEZ,	***9592**	1	4.500,00 €
47383/2025	ABDELKADER AL-LALSI MOHAMED	***8779**	1	2.500,00 €
7378/2026	ANA MARTIN ESPINOSA	***7201**	1	4.950,00 €
7407/2026	JOSÉ JAVIER SÁNCHEZ GARCÍA	***1391**	1	5.000,00 €
7589/2026	ANTONIO CREUS CABELLO	***7101**	1	2.500,00 €
7678/2026	JOSE MANUEL LOPEZ CHORRO	***6618**	1	7.000,00 €
7765/2026	JORGE SAAVEDRA BENITEZ	***7488**	1	7.000,00 €
7780/2026	EDUARDO CALDERAY RODRIGUEZ	***7560**	1	7.000,00 €
8086/2026	JUAN ANTONIO MARMOLEJO MARTIN	***7767**	1	4.500,00 €
8117/2026	LUIS SERRANO ESCRIBANO	***8340**	1	2.500,00 €
8473/2026	MIGUEL ANGEL PEREZ GOMEZ	***0378**	1	4.500,00 €
8518/2026	JAEL SANCHEZ SANCHEZ	***3644**	1	7.000,00 €
8550/2026	ALI BOUCHIH BEN ALI	***4880**	1	5.000,00 €
9002/2026	DANIEL ZAYAS LOPEZ	***1837**	1	2.500,00 €
9025/2026	JUAN VICENTE ALCALA MARTINEZ	***7823**	1	2.500,00 €
9035/2026	JOSEFA MARTINEZ ALVARO	***7392**	1	7.000,00 €
9097/2026	SISTEMAS Y APLICACIONES HIDRAULICAS S.L.	***0323**	1	3.600,00 €
9350/2026	MARIA VAZQUEZ MUÑOZ	***0932**	1	7.000,00 €
9631/2026	JUAN FERNANDEZ LARA	***2635**	2	1.164,80 €
9666/2026	ESTEBAN BARAJAS MARTINEZ	***4261**	1	4.500,00 €

9684/2026	ESTEBAN BARAJAS MARTINEZ	***4261**	2	2.016,56 €
9742/2026	ENRIQUE JOSE CATALINAS ARACIL	***7128**	1	7.000,00 €
9921/2026	MARIA ISABEL JIMENEZ GARCIA	***8022**	1	4.500,00 €
9965/2026	ANA MARIA MORANDEIRA RAMIREZ	***1611**	1	4.500,00 €
10022/2026	JESUS MIGUEL GONZALEZ LEVY	***6867**	1	2.500,00 €
10059/2026	IRENE ROLDAN JIMENEZ	***9498**	1	7.000,00 €
10085/2026	VANESA MARTINEZ GINES	***0130**	1	7.000,00 €
10496/2026	SANTIAGO JOSÉ CRUZ LÓPEZ	***4917**	1	4.500,00 €
10531/2026	ALICIA GEMA RUBIO ANTON	***0652**	1	4.500,00 €
10713/2026	LAURA HIDALGO JIMENEZ	***9851**	1	7.000,00 €
10790/2026	JUAN CARLOS MARQUEZ ALONSO	***4027**	1	2.500,00 €
10801/2026	PEDRO FRANCISCO REYES MOLINA	***0129**	1	5.000,00 €
10812/2026	GONZALO RODRIGUEZ COLUBI REMARTINEZ	***3441**	1	7.000,00 €
10864/2026	JOSE CARLOS MARTINEZ ASENSIO	***7104**	2	2.167,80 €

2.- Proponer provisionalmente como **DESFAVORABLES**, por incumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, indicándose el motivo de la causa que se relaciona a continuación:

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	D.N.I. / C.I.F.	PROGRAMA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
5879/2025	ALVARO SANZ FEBRER	***7515**	1	(2)
39555/2025	SAMIR KANDUCHI MOHAMED	***0392**	1	(1)
6527/2026	CHAIMAE CHANT MAACH	***1403**	2	(2)
39558/2025	ALONSO TRUJILLO HEREDIA	***2164**	1	(2)
39377/2025	CRISTIAN RUIZ POTZLBERGER	***3400**	1	(2)
39615/2025	MELIREP S.L	***0025**	1	(5)
39598/2025	RAFAEL JOSE LOPEZ GUERRERO	***7940**	1	(2)
47118/2025	ISLAM MOHAMED AISA	***1133**	1	(2)
47388/2025	RACHID BUSSIAN MOHAMED	***0186**	1	(2)
7270/2026	RACHID BUSSIAN MOHAMED	***0186**	2	(2)
7229/2026	CHARGING TOGETHER S.L.	***9383**	2	(2)
7581/2026	CHARGING TOGETHER S.L.	***9383**	2	(2)
7602/2026	MIGUEL ANGEL BERRUEZO MARTINEZ	***8592**	1	(5)
7799/2026	JUAN MANUEL ROSSO MARTINEZ	***6601**	1	(2)
8880/2026	MULTISERVICIOS E INSTALACIONES DE MIGUEL S.L.	***9571**	1	(5)
9050/2026	SANA JALLAT ABDESLAM MOHAMED	***0616**	1	(2)
9055/2026	SANA JALLAT ABDESLAM MOHAMED	***0616**	2	(2)
9424/2026	ANA MARIA MORANDEIRA RAMIREZ	***1611**	2	(2)
9619/2026	ENRIQUE JOSE CATALINAS CONCA	***5438**	1	(2)
9906/2026	ENRIQUE JOSE CATALINAS ARACIL	***7128**	2	(2)
10040/2026	MINA BUZZIAN MOHAMED	***0186**	1	(2)
10077/2026	DIEGO MARTINEZ GOMEZ	***7114**	2	(2)
10113/2026	SEBASTIAN SERAFINI ESPINOSA	***5969**	1	(2)
10518/2026	LEMIA MOHAMED DRIS	***0211**	1	(2)
10692/2026	SERVICIOS ELECTRICOS Y AUDIOVISUALES MELILLA S.L.	***0094**	1	(5)
10769/2026	FRANCISCO JAVIER PADILLA VIZCAINO	***8943**	1	(2)
10837/2026	JOSE CARLOS MEDERO RAMIREZ	***6927**	1	(2)

10848/2026	JOSE CARLOS MEDERO RAMIREZ	***6927**	2	(2)
------------	----------------------------	-----------	---	-----

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- (1) Categoría vehículo no incluida
- (2) Documentación incompleta *
- (3) Desistido a petición del solicitante
- (4) Caducado
- (5) Desestimado
- (6) Falta certificado obligaciones Tributarias *

** Las solicitudes excluidas por documentación incompleta (motivo 2) o por falta del certificado obligaciones tributarias (motivo 6) podrán ser subsanadas para su inclusión en la siguiente fase. A tal efecto, se establece la obligatoriedad de aportar la documentación preceptiva durante el plazo de vigencia de la convocatoria, fijado para su justificación hasta el 31 de diciembre de 2026.*

Asimismo, de conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria aprobada mediante la citada Orden n.º 2025000904 (BOME n.º 6334, de 9 de diciembre de 2025), relativo al procedimiento de concesión y justificación establece en los apartados del punto 11:

- Apartado 11.6 “Los destinatarios últimos de las ayudas reguladas en esta convocatoria, en el plazo máximo de doce meses contados desde la fecha de la notificación de la concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación de la documentación establecida para cada actuación subvencionable. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.”
- Apartado 11.7 “En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025.
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento 887/2006, de 21 de julio, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005).
- Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 35250/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

PRIMERO. - ACORDAR LA **RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN** PARA LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (PROGRAMA MOVES III 2025, Fase 1), de las subvenciones a los interesados con informe favorables, detallados en la citada relación. En la misma se especifican, como datos identificativos, el nombre del beneficiario, el n.º de expediente, el n.º de documento de identidad, el tipo de actuación y la cuantía económica correspondiente, ascendiendo el importe total de las concesiones a 286.665,88€.

SEGUNDO. - ACORDAR LA **RESOLUCIÓN DEFINITIVA DENEGATORIA DE CONCESIÓN** PARA LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (PROGRAMA MOVES III 2025, Fase 1), de las subvenciones a los interesados con informe desfavorables detallados en la citada relación de **Motivos de exclusión**, excepto las solicitudes excluidas por documentación incompleta (motivo 2) o por falta del certificado obligaciones tributarias (motivo 6) que podrán ser subsanadas para su inclusión en la siguiente fase. A tal efecto, se establece la obligatoriedad de aportar la documentación preceptiva durante el plazo de vigencia de la convocatoria, fijado para su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2026.

TERCERO. - Se verifica que los solicitantes han aportado la declaración responsable expresando que no están incursos en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, **de acuerdo con toda la información de la cual se dispone, los citados beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.**

CUARTO. – Que se publique en el Boletín Oficial de Melilla (BOME), el contenido de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN de la subvención, con indicación de nombre, apellidos e importes de las ayudas otorgadas a los beneficiarios.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos, informando que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiendo interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes a contar desde la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de 1 mes desde la interposición del Recurso, transcurrido el cual sin que recaiga resolución expresa, se podrá entender desestimado por silencio administrativo.

Igualmente, queda expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. No obstante, si opta por el Recurso Administrativo de Reposición, no se podrá acudir a la vía jurisdiccional en tanto en cuanto sea resuelto el recurso administrativo.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estimen procedente.

Melilla, a 9 de septiembre de 2026,
La Secretaria Técnica Acctal. de Medio Ambiente y Naturaleza,
M^a Teresa Rosado López

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

1029. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 9/2026, SEGUIDO A INSTANCIAS DE HAMETE E HIJOS SL.

En relación al **Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Ordinario Nº 9/2026**, iniciado a instancia de **HAMETE E HIJOS S.L.** contra la **CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA** ante el **JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1**, por la desestimación de la Responsabilidad Patrimonial interpuesto contra la **RESOLUCIÓN Nº 2026000101**, de fecha **13/02/2026**, del **CONSEJO DE GOBIERNO**, en la que se acordaba la desestimación de la responsabilidad patrimonial, se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles y conforme a la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento, ante dicho Juzgado **EN EL PLAZO DE NUEVE DÍAS**.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio) en relación con los Arts. 40 al 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el Juzgado.

Melilla, a 9 de septiembre de 2026,
La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana P.A.,
La Secretaria Técnica Acctal. de Medio Ambiente y Naturaleza,
M^a Teresa Rosado López

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

EMVISMESA

1030. LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS, EXCLUIDOS Y DESISTIDOS CONVOCATORIA AYUDA AL ALQUILER PRIVADO AÑO 2026.

ASUNTO: LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS, EXCLUIDOS Y DESISTIDOS CONVOCATORIA AYUDA AL ALQUILER PRIVADO AÑO 2026.

En cumplimiento de lo establecido en el punto Décimo de las Bases publicadas en el BOME Extraordinario Nº 23 del 10 de Junio de 2026, relativa a la Convocatoria en Régimen de Concurrencia Competitiva para el otorgamiento de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas Año 2026, los interesados admitidos y excluidos dispondrán de un plazo de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación para formular alegaciones, completar o subsanar la solicitud y/o documentación.

A los solicitantes ya desistidos conforme al requerimiento de aportar documentación publicada en el BOME Nº 6407 del 21 de Agosto de 2026 y a los que no subsanen o completen la documentación se les tendrá por desistidos de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, constituyendo la resolución definitiva del procedimiento la resolución a que se refiere el art. 21.1 de la referida Ley.

Melilla, a 9 de Septiembre de 2026.

El Gerente,

Fdo.: Enrique Javier Diez Arcas.

Relación subvenciones concedidas del cupo 'CUPO GENERAL'												
ORDEN	BAREMO	EXPTE.	REGISTRO CAM	FAM.	APELLIDO (1)	APELLIDO (2)	NOMBRE	DNI/NIE	C.POSTAL	RENTA	S. MENSUAL	S. ACUMULADA
1	133,06	298	2026059881	5	EL AMRAOUI		HASSAN	X239.....	52002	315,97	300,17	3602,04
2	243,34	288	2026060074	6	LEMKADMI	EL GHARBOUJI	TAOUFIK	6075.....	52002	450	399,93	4799,16
3	244,15	25	2026054208	6	BELKACEM		MOHAMED	Y386.....	52006	500	400	4800
4	246,4	93	2026055413	5	BOUHNOUF	BERRAHMA	RACHID	4407.....	52006	550	400	4800
5	259,03	101	2026055980	3	EL IDRISI	EL MOSSAOUI	AHMED	4407.....	52004	450	414	4968
6	282,83	36	2026054251	2	ALARCON	MOHAMED	MARIA DE LA CONCEPCION	4529.....	52001	410,03	364,96	4379,52
7	282,96	184	2026057738	2	ABDELKADER	MOHAMED	ZAHRA	4529.....	52003	441,9	397,71	4772,52
8	303,43	191	2026058352	1	ZLAIZMAS		OUALI	X759.....	52002	429,44	386,5	4638
9	324,16	133	2026057427	2	ASBAHI	ABRIGHACH	SANIA	4411.....	52003	450	400	4800
10	331,99	89	2026055614	3	OUARTAKH		SANAE	Y062.....	52006	550	400	4800
11	339,66	332	2026060495	7	EL OUARIACHI		HAFID	Y394.....	52001	450	346,17	4154,04
12	340,41	5	2026051372	1	BANTRI	BELHADI	THOURIA	6117.....	52006	500	400	3600
13	352,18	306	2026059914	2	BOUBKER		ZAHRA	X514.....	52006	550	400	4800
14	358,99	126	2026056921	5	ROCHDI	ROCHDI	MOHAMED	5201.....	52004	600	400	4800
15	359,84	301	2026059856	5	RIOUACH	HARRACH	RACHID	6150.....	52003	439,6	333,83	4005,96
16	360,18	14	2026052405	2	GIBAJA	SAUCEDA	VERONICA	4531.....	52006	500	400	4800
17	380,91	202	2026058325	3	AMAR	BOUSOUF	ZACARIAS	4531.....	52002	580	400	4800
18	387,81	73	2026054916	3	TAHIR	HSAINI	FATIMA	6097.....	52006	360	275,69	3308,28
19	391,19	11	2026052067	3	EL BACHIRI		SALLAM	X314.....	52002	435,42	337,06	4044,72
20	392,05	274	2026059956	5	EL MOURABIT		MIMOUN	X730.....	52003	463,5	369,21	4430,52
21	392,35	287	2026059961	2	MOHAMED	MOHAND	SAMIA	4529.....	52006	650	400	4800
22	394,8	19	2026053818	3	HARTIT	EL MOKHTARI	ASSIA	1249.....	52006	600	400	4800
23	398,09	132	2026057470	3	MIMUN	AHMED	YAMILA	4529.....	52005	460	343,89	4126,68
24	400,27	178	2026057824	1	BONILLO	VIUDEZ	PILAR	4527.....	52002	566,5	400	4800

25	414,17	60	2026054972	1	BUTIEB	MOHAMED	MALIKA	4527.....	52006	360	292,47	3509,64
26	431,49	223	2026058903	5	EL HAMOUTI	EL HOUARI	DRISS	4399.....	52002	400	252,03	3024,36
27	432,22	266	2026059450	2	BELHARCH		IMANE	X598.....	52004	535,46	400	4800
28	434,54	244	2026059568	7	SAIDI		HANAN	Y387.....	52002	500	345,02	4140,24
29	440,47	54	2026054915	6	KARDOUE	AFROUNE	FARID	4159.....	52002	565	375	4500
30	443,63	57	2026055142	1	SAURA	PARDO	ALICIA	4529.....	52006	500	400	4800
31	450,83	127	2026056759	1	EL ALAOUI	BRAHIMI	FATIMA	2628.....	52001	376,91	283,7	3404,4
32	453,83	174	2026057652	2	MOLINA	MORENO	JUANA ELISABETH	4532.....	52005	630	400	4800
33	474,34	95	2026056046	1	YEHOROVA		LARYSA	Z050.....	52002	450	357,77	4293,24
34	475,19	245	2026059318	1	BENNANI	BOUIDA	OULAYA	4411.....	52006	400	307,77	3693,24
35	475,32	146	2026057429	1	ASTITO		FADILA	X243.....	52002	337,53	233,61	2803,32
36	475,72	157	2026057388	1	MIMUN	MOHAMED	MIMONA	4528.....	52006	650	375	4500
37	475,73	137	2026057356	1	ALMANSOURI	UMPIERREZ	ZAINAB	4529.....	52001	450	351,64	4219,68
38	477,95	45	2026054513	3	MOHAMED	HAMU	HASSAN	4527.....	52004	500	340,68	4088,16
39	484,88	44	2026054548	1	ERRAJI		AICHA	X801.....	52003	634,75	375	4500
40	484,88	233	2026058856	1	ETTORI		NAIMA	X212.....	52006	463	370,77	4449,24
41	484,88	154	2026057426	1	CHEMLALI		SAFIA	X162.....	52004	450	357,77	4293,24
42	485,16	48	2026054370	2	AAYADI	LAMKADDEM	NAJIM	4158.....	52006	545,49	375	4500
43	487,61	114	2026056275	3	AZZAMMOURI	BARROU	NAIMA	6017.....	52002	530	375	3750
44	490,94	15	2026053636	1	GALLARDO	FERNANDEZ	NADIA LORENZA	4571.....	52003	447,74	364,73	4376,76
45	495,15	106	2026055955	3	ASARRAF	GUAHNICH	ESTHER	4529.....	52001	550	375	3375
46	498,18	149	2026057204	4	BACHIRI		LATIFA	Y213.....	52001	534,78	344,15	4129,8
47	498,29	237	2026059242	6	BELAMKADEM	EL OUAKILI	NAOUAL	6036.....	52003	543,77	356,79	4281,48
48	500,18	52	2026054646	1	CINTAS	GOMEZ	ANDREA	4532.....	52006	600	375	2250
49	503,34	253	2026059400	1	BENZAKIN	ASIRIN	ALEGRIA	4529.....	52002	274,39	148,62	1783,44
50	504,09	227	2026058721	5	LEMKEDMI		MOHAMED	X876.....	52002	550	375	4500

51	506,44	109	2026056290	3	EL ABBOUY		MIMOUNA	X691.....	52003	500	364,08	4368,96
52	513,91	189	2026058407	1	AGHARBI		NABILA	Y270.....	52002	570	400	4800
53	514,92	257	2026059381	1	ABDESELAM	MOHAMED	MOHAMED	4529.....	52006	600	350	4200
54	515,62	264	2026059601	3	MOUFRA		ABDERRAHMAN	X187.....	52002	600	350	4200
55	517,09	129	2026056989	1	BOUHALI	ANANOCH	HASBIA	3102.....	52006	500	375	4500
56	517,09	21	2026053534	1	COHEN	BENHAMÚ	LEON	4525.....	52002	500	375	4500
57	517,09	224	2026058879	1	EL YACHOUTI	MIMUN	SAADIA	4532.....	52004	349,12	236,71	2840,52
58	523,21	81	2026055619	1	OUASS	SOUSSI	AISSA	4224.....	52005	415	284,26	3411,12
59	524,03	135	2026057372	4	MOHAND	MOHAMED HAMUTI	AISSA	4529.....	52005	700	350	4200
60	539,4	91	2026055465	3	NASSER	BELBHAZI	RABIA	4399.....	52006	600	350	4200
61	539,93	197	2026058165	2	MOHAMED	BEN CHAIB	FATIMA	4529.....	52005	545,75	375	4500
62	541,36	99	2026055930	1	MIMUN	MOHAMED	HALIFA	4529.....	52006	550	375	4500
63	543,52	121	2026056828	3	EL AMRAOUI	BELLAHCEN	SOUAD	1249.....	52005	592,88	375	4500
64	544,11	116	2026056344	4	HAJJJUBI	BACHIRI	MELIANI	4532.....	52002	377,63	156,81	1881,72
65	544,72	206	2026058219	2	MOHAMED	SAID	HOSSAIN	4526.....	52005	530	321,85	3862,2
66	544,91	4	2026051629	6	ANAJJAR		MOUSSA	X202.....	52002	450	137,67	1652,04
67	545,49	111	2026056325	1	DRIS	MOKHTAR	CHEINNES	4530.....	52005	600	375	4500
68	545,49	263	2026059506	1	BOULAGDOUR	BIBI	SAMIRA	6035.....	52001	485	375	4500
69	547,25	112	2026056227	5	MOUJAHID		SOUFIAN	X625.....	52005	484,1	277,28	3327,36
70	548,41	58	2026055114	2	LAMMARI		FATIHA	X808.....	52002	430	292,97	3515,64
71	554,6	140	2026057211	5	BOUTAMANT	EL YAHYAUI	LAHFID	6069.....	52006	550	288	3456
72	557,58	61	2026054952	5	TAHRIQUI		SAID	X140.....	52006	600	375	4500
73	562,2	142	2026057463	1	PLANES	PEREZ	GUIOMAR	4529.....	52001	678,98	375	4500
74	566,74	74	2026055073	6	AZZOU	KALLOUCH	ABDELHAK	4399.....	52003	480	255,1	3061,2
75	568,77	84	2026055791	1	HABAL	GER OULHADI	FADMA	X737.....	52006	450	307,88	3694,56
76	569,23	219	2026058668	6	EL KAJJOUHI	EL BAGDADI	MIMOUN	4410.....	52003	521	290,51	3486,12

77	570,67	68	2026055115	6	OUAALI	OUALI	ASMAE	4535.....	52004	650	350	4200
78	572,13	226	2026058831	1	BOUSSIAN	LAKBIR	MOHAMED	4531.....	52004	316,71	176,79	2121,48
79	573,12	167	2026057847	5	MIZZIAN	BEN AIXA	ABDESELAM	4530.....	52002	500	215,72	2588,64
80	574	194	2026058304	3	HANNOUN		RADIA	Y350.....	52002	550	326,31	3915,72
81	577,57	65	2026054994	5	OUBAMOUH		MOHAMED	X387.....	52005	500	285,13	3421,56
82	579,16	182	2026057767	3	GRINE		SAADIA	Y133.....	52003	475	292,85	3514,2
83	581,72	28	2026054473	6	CHEMLAL	BOUFZA	ALLAL	6059.....	52003	498,26	209,71	2516,52
84	586,98	90	2026055535	1	DANFOUR	ACHBAR	YAMNA	6104.....	52003	450	306,44	3677,28
85	590,45	97	2026056014	5	OMAR	EL GAZZI	LAYLA	4529.....	52002	500	236,41	2836,92
86	594,49	39	2026054255	3	BOUHMAM		SOUFIANE	Y427.....	52002	525,3	331,13	3973,56
87	603,29	71	2026054953	2	HAJJI		KHMISSA	X327.....	52001	450	217,25	2607
88	603,56	20	2026053894	4	EL HANNOUTI	MESSOUDI	MOHAMEDI	4773.....	52003	600	258,31	3099,72
89	607,63	46	2026054432	10	ESSALHY		MOHAMED	X472.....	52002	550	257,87	3094,44
90	617,22	64	2026055079	1	BOUZID	EL OUARIACHI	ZOULIKHA	6104.....	52002	350	199,05	2388,6
91	617,74	210	2026058431	3	ZAAJ	EL MIRI	MHAND	6106.....	52006	425	232,41	2788,92
92	629,03	145	2026057261	2	AL HAMMOUTI	AL HAMMOUTI	MIMOUNT	6153.....	52006	550	227,28	2727,36
93	630,25	284	2026060004	3	HAMED	HAMMU	NAYAT	4530.....	52002	564,85	350	2100
94	632,75	78	2026055650	4	ZAHRAOUI		HOUSSINE	X689.....	52003	457,05	81,41	976,92
95	632,99	51	2026054386	1	SEL LAM	OULAD	YONAIIDA	4529.....	52006	450	306,66	3679,92
96	638,35	249	2026059491	3	MARGAE		ABDELLAH	X279.....	52006	500	312,36	3748,32
97	647,02	195	2026058288	5	AZAHAF		IMANE	Y137.....	52002	453,65	252,71	3032,52
98	649,54	18	2026053832	2	CHAMLAL	EL FIHRI	ABDESLAM	4157.....	52004	520	206,76	2481,12
99	653,21	8	2026051876	1	CREMADES	PEREZ	DOLORES	4522.....	52004	595,14	350	4200
100	653,21	235	2026058772	1	RAMZI	OUALHADI	TAMIMOUNT	6050.....	52002	550	345,97	4151,64
101	655,3	62	2026054922	5	ABDERRAMAN	MOHAMED	NORDIN	4529.....	52003	450	187,34	2248,08
102	657,77	77	2026055499	4	ANAJJAR	ASBAI	MOHAMED	6031.....	52003	530	258,1	3097,2

103	658,31	6	2026051533	4	KARROUM		AHMIDA	X671.....	52002	478,43	115,61	1040,49
104	664,79	173	2026057732	5	EL FILALI		NAJIMA	X675.....	52001	450	83,6	1003,2
105	664,87	283	2026060065	7	KRIACH		MOHAMED	X815.....	52006	450	7,74	92,88
106	666,14	262	2026059370	5	AL-LUCH	MOHAMEDI	MOHAMEDI	4529.....	52001	450	185,66	2227,92
107	669,02	204	2026058250	2	LARBI	EL MESSAOUDI	FATMA	4399.....	52003	471,37	170,98	2051,76
108	669,61	331	2026060459	6	EL WAHBI	EL AMMOURI	MILOUD	4407.....	52003	672,89	350	4200
109	678,03	40	2026054378	2	TAOUBIH	MOUMNI	RABIA	6018.....	52006	500	288,22	3458,64
110	679,94	179	2026057811	5	BOUJLID	RAMZI	MOHAMED	1249.....	52002	450	150,2	1802,4
111	681,05	273	2026059973	5	DOUHRI	LAAROUSI	AHMED	0166.....	52002	426	42,11	505,32
112	681,84	265	2026059474	2	AKOUDAD		SAID	6142.....	52004	432,86	144,89	1738,68
113	683,36	190	2026058377	2	DALLIOU		MOHAMED	X345.....	52004	387,12	80,29	963,48
114	683,9	164	2026057790	5	BEN SALAH	HARROUJ	MOHAMED	4399.....	52006	400	41,02	492,24
115	688,51	31	2026054368	5	HACHIMI	FARDASSI	AMAL	7906.....	52006	600	220,53	2646,36
116	689,38	342	2026060773	6	MAJJAT	LAARAJ	AZIZ	6037.....	52005	565	263,45	3161,4
117	690,33	225	2026058860	5	KHALLOUK		RACHID	X340.....	52006	550	276,06	3312,72
118	691,4	70	2026055018	3	EL BAGHDADI	SARRAR	MOHAMED	0166.....	52005	583,49	346,38	4156,56
119	693,02	293	2026059898	3	MOKHTARI		TAMIMOUNT	Y690.....	52003	482,65	259,84	3118,08
120	695,35	340	2026060299	3	EL ABBID		JAMILA	Y770.....	52006	520	333,38	4000,56
121	698,02	107	2026056264	6	EL BOUAZATI		NAIMA	X602.....	52003	549	148,26	1779,12
122	698,59	207	2026058447	6	HAMIDA	MOH	KARIM	4530.....	52002	444,36	136,34	1636,08
123	701,14	72	2026054863	5	EL BARKANI		IKRAM	X712.....	52002	525,99	244,95	2939,4
124	703,83	153	2026057205	6	AZZAMMOURI	EL BATTOUYI	BELAID	4535.....	52002	470	38,99	467,88
125	704,08	272	2026059992	2	MOHAMED	SADDIKI	DINA	4529.....	52005	414	234,48	2813,76
126	704,82	63	2026055182	1	AL FAHMI	GHANAM	KARIMA	6016.....	52006	400	179,86	2158,32
127	710,83	304	2026059829	5	FATHI	EL KADDOURI	SOUFIAN	1249.....	52006	450	82,72	992,64
128	712,21	49	2026054162	1	RUIZ	MORENO	ANA	4525.....	52005	400	177,55	2130,6

129	712,49	247	2026059299	1	YACHOU		BATOULA	Y050.....	52005	550	350	4200
130	714,67	241	2026059550	1	BITAN	BITAN	ELISA	4526.....	52006	550	326,78	3921,36
131	717,24	38	2026054292	5	ADRIOUICHI		FADOUA	X766.....	52005	541,55	256,93	3083,16
132	735,8	82	2026055666	1	HAMED	MOHAMED	DRIS	4527.....	52006	450	194,97	2339,64
133	739,74	259	2026059398	5	EL MADIOUNI	ABDELKARIM	AHMED	0166.....	52005	550	207,53	2490,36
134	742,4	220	2026058645	5	DALLIOU	AMOUSI	HAYAT	4399.....	52004	509,58	133,81	1605,72
135	744,03	34	2026054302	5	BOUYANZAR	NASSAR	ALI	4399.....	52006	600	230,94	2771,28
136	744,41	1	2026050945	6	TAOUIL	OUBALLA	LOUZIA	4411.....	52006	600	154,35	1852,2
137	749,57	7	2026051555	7	EL BOUJADDAINI	EL BOUJADDAINI	HASSAN	1249.....	52002	519,16	54,4	652,8
138	750,82	3	2026051547	1	ALLOUCH	LAHCHAICHI	BAGHDAD	5171.....	52006	587	325	3900
139	750,82	201	2026058372	1	SUAREZ	PEREZ	ANGELES	4524.....	52006	475	219,97	2639,64
140	758,46	326	2026060577	3	AL-LAL	MOHAMED	NAVAL	4530.....	52001	600	285,86	3430,32
141	762,79	110	2026056301	2	EL KHAMLICH		HIND	X889.....	52005	515	303,22	3638,64
142	768,58	32	2026054164	1	BEN HADDOU		FATIMA	Y068.....	52006	370	69,92	839,04
143	772,45	200	2026058311	5	HAMIDA	HAMIDA	BENAISSA	4530.....	52006	510	126,84	1522,08
144	774,26	216	2026058814	4	BENJAHMI		ASMAE	Y950.....	52001	500	245,1	2941,2
145	777,65	130	2026057357	2	HASSAN	MANSOR	DINA	4530.....	52005	500	200,13	2001,3
146	785,47	96	2026056106	1	HERRERO	FERNANDEZ	JOSEFA DE AFRICA	4526.....	52006	455,14	188,34	2260,08
147	799,42	163	2026057846	3	OUALI	EL HOUARI	SIHAM	4399.....	52006	450	211,61	2539,32
148	807,92	138	2026057299	1	CARRILLO	JURADO	SALVADOR	4525.....	52002	610,76	325	3900
149	829,04	267	2026059548	2	OUAOUBA		SAMIRA	Y005.....	52003	550	240,97	2891,64
150	842,03	222	2026058953	2	KHALID		ZAKIA	Y296.....	52002	450	157,78	1893,36
151	855,08	205	2026058475	3	BELKACEN	BOUZATIOUN	LAILA	4407.....	52002	550	231,26	2775,12
152	858,29	23	2026053730	3	ABERKAN	CHARRIK	RKIA	6038.....	52001	551,67	231,74	2780,88
153	863,71	243	2026059510	3	MARTINEZ	ONTIVEROS	ELISSABET	4531.....	52005	550	228,05	2736,6
154	864,8	208	2026058371	3	URRESTARAZU	PLATERO	GLORIA	4530.....	52002	602	279,64	3355,68

155	886,94	183	2026057682	3	TIEB	MOHAMEDI	SALIMA	4530.....	52004	577,27	239,91	2878,92
156	895,59	246	2026059542	2	CRESPO	GUIRADO	SONIA	4531.....	52005	565,76	295,35	3544,2

Relación subvenciones concedidas del cupo 'CUPO ESPECIFICO RFP (1100 - 1500)'												
ORDEN	BAREMO	EXPT.E	REGISTRO CAM	FAM.	APELLIDO (1)	APELLIDO (2)	NOMBRE	DNI/NIE	C.POSTAL	RENTA	S. MENSUAL	S. ACUMULADA
1	689,89	203	2026058260	2	BOUDIH	MOHAMED	JAMAL	4529.....	52001	600	156,4	1876,8
2	690,22	136	2026057329	5	ZAMOUR	BOUZAGHDA	MOHAMED	4170.....	52005	500	8,29	99,48
3	698,36	148	2026057387	5	EL HADDOUCHI	ZARHOUNI	MOHAMED	6045.....	52002	550	72,8	873,6
4	720,41	221	2026058796	3	MAKHATRUI		ABDELKADER	X154.....	52006	550	124,58	1494,96
5	732,49	103	2026056058	2	AZIRAR	EL MADANI	MOHAMED	0166.....	52002	483,92	89,26	1071,12
6	737	87	2026055733	4	AZOUAGHE	CHANHIH	ABDELKARIM	6037.....	52003	500	45,07	540,84
7	751,28	277	2026059834	1	CALVO	ESCOLANO	GENOVEVA	4527.....	52004	610	277,14	3325,68
8	753,27	131	2026057449	4	ARROUBYOU	OUALI	HASSAN	4399.....	52005	800	239,53	2874,36
9	765,55	69	2026055134	4	FALLAH	EL YAHYAoui	ABDELMALIK	0166.....	52006	550	71,53	858,36
10	766,02	30	2026054389	5	LAMSAYAH	ZAHRAoui	HAKIM	1249.....	52006	570	95,03	1140,36
11	780,92	211	2026058962	5	BOUAZZA		MOHAMED	6169.....	52006	569	77,12	925,44
12	784,34	122	2026056750	5	AZDADI		MOHAMED	Y050.....	52002	500	5,96	71,52
13	795,37	47	2026054397	3	EL HASSANI	FADEL	ZAKI	4532.....	52002	450	32,51	390,12
14	804,37	92	2026055433	4	AHMED	EL BATTIOUI	MILOUDA	4530.....	52005	450	3,13	37,56
15	805,66	335	2026060390	1	DOUDIN		RACHIDA	X251.....	52002	750	300	3600
16	813,38	13	2026052149	4	OUAZARF	AJAUD	OMAR	6108.....	52002	536,12	84,24	1010,88
17	819,89	230	2026058925	1	OBADIA	LEVY	ANA MERCEDES	4523.....	52001	485,12	150,93	1811,16
18	830,21	120	2026056845	1	RICO	AHMED	SALVADOR	4531.....	52006	500	165,78	1989,36
19	834,78	256	2026059250	4	ALAMO	CARBONELL	MARIA	2905.....	52005	515,23	67,15	805,8
20	839,3	27	2026054522	1	MENDEZ	MOYA	FRANCISCO JOSE	4525.....	52002	643,75	294,66	3535,92
21	853,78	151	2026057475	3	LYA		MOURAD	X738.....	52006	550	92,52	1110,24
22	860,69	56	2026055193	2	LAOUT		HAQUIMA	X647.....	52006	500	96,76	1161,12
23	865,6	333	2026060365	2	AGHARBI		TLAITMAS	X272.....	52006	550	140,36	1684,32
24	870,63	188	2026058443	1	PEÑARROYA	ANDREU	DOLORES	4526.....	52004	500	145,12	1741,44

25	931,63	113	2026056313	2	MALSAK		FAOUZIA	X446.....	52004	527,99	140	1680
26	932,78	124	2026056642	2	AMMARTI	AMADI	MIYASSA	6184.....	52005	574,76	186,3	2235,6
27	960,15	196	2026058226	3	EZZAYDI		SALOUA	Y062.....	52004	700	270,52	3246,24
28	968,23	255	2026059392	1	BENGUIGUI	COHEN	ARON	4525.....	52002	527,98	133,32	1599,84
29	994,21	59	2026055042	3	SALMI		MIMOUNT	Y545.....	52006	550	96,21	1154,52
30	995,66	2	2026051322	2	OUAI		HAKIMA	X667.....	52002	481,25	66,6	666
31	1000,68	339	2026060604	1	HADDOU		MOHAMED	Y392.....	52002	580	193,94	2327,28
32	1002,34	168	2026057773	1	FERNANDEZ	MARTINEZ	JUAN MANUEL	7675.....	52005	450	46,48	557,76
33	1020,68	320	2026060342	4	KAOUAY		RACHIDA	X309.....	52003	500	6,92	83,04
34	1027,61	299	2026059952	1	LAHCHAICHI	BENTAHAR	ASILA	4535.....	52002	530,25	157,93	1895,16
35	1053,34	155	2026057240	2	ADDI	ADDOU	SALIMA	1249.....	52002	500	28,83	345,96
36	1071,32	214	2026058849	1	BOUGHELALI	KHALKHALI	KENZA	6031.....	52002	640	235,67	2828,04
37	1079,47	55	2026054967	5	LOUCHIRI	KHANCHAF	KHOLOUD	6073.....	52002	600	35,62	427,44
38	1121,23	160	2026057363	2	GARCIA	MELLEN	PATRICIA	4531.....	52005	568,52	101,58	1218,96
39	1235,83	311	2026060389	1	MOHAMED	AL LAL	SAHIRA	4531.....	52005	600	188,06	752,24

Relación subvenciones DENEGADAS							
EXPED.	REGISTRO CAM	(1) APELLIDO	(2) APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO DENEGATORIO	COD. DENEGATORIO
10	2026051379	MOHAMED	MOHAMED	AMIN	7863....	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
24	2026053580	MOHAMED	DEBDI	DUHAD	4510....	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
26	2026054557	ARAHRAOUI		HAMID	X348....	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA (TIEMPO)	3
33	2026054335	MOHAMED	MOHAMED	FATIMA	4530....	MÁS DE UN VEHÍCULO	24
35	2026054210	MUSA	MOHAND EL HAMUTI	KARIM	4530....	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
41	2026054188	EL MAHMOUDI		HAFIDA	Y158....	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
42	2026054404	ABDELLAOUI		TAHAR	X307....	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
50	2026054271	ARAZZOUK	ZIRARI	MOHAMED	6177....	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
66	2026055049	EL BOUHALI	LAMKADDEM	RACHID	6072....	MÁS DE UN VEHÍCULO	24
67	2026055066	QISSI		MOHAMED	X355....	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
83	2026055721	EL ALLAOUI	AZOUAGHE	JAMAL	4532....	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
85	2026055793	AMAR	MOHAMED	SALAH DINN	4529....	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER MÁS DE UN VEHÍCULO	7, 10, 24
94	2026056144	EL BOUAZZATI		MALIK	X198....	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA (TIEMPO)	3
102	2026056019	KABOUTI	SADDIKI	OUALID	6037....	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
104	2026056162	LAHATA	HADI	ABDELMALIK	4624....	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
105	2026056027	AZAHAF	EL MEDMADI	NOURA	1249....	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
108	2026056270	SAAVEDRA	SENNANI	SOKAINA	4532....	INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS	25
115	2026055869	MOHAMED	TIEB	SAMIR	4530....	MÁS DE UN VEHÍCULO	24
119	2026056877	HATTAB	ZARIOUH	RADOUAN	6018....	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
125	2026056706	MOUFRA		SAIDA	X344....	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
139	2026057340	LAZAAR		NAJIM	X654....	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
143	2026057278	EL BOUHOUTANI	TAIBI	RISAN	5393....	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10

144	2026057454	BOUKADDOUR		SOUMIA	X335....	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
156	2026057267	KARDOUSSAN		MUSTAPHA	X823....	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
158	2026057293	HAMMOUTI		MALIKA	Y493....	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
159	2026057469	ABDESELAM	MOHAMED	FARAH	4531....	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
161	2026057452	KALACH	ZOUAD	OMAR	6065....	MÁS DE UN VEHÍCULO	24
162	2026057745	LOTFFI	JOUHRI	MOHAMED	6119....	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
166	2026057651	HAOUZI		NASSIRA	X825....	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
169	2026057760	AARROUJ		TAMIMOUNT	X708....	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
171	2026057926	AOURAGHE	CHAABAN	ABDELKADER	6043....	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
175	2026057680	JOUL	EL MESOUDI	ABDELKADER	6017....	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
181	2026057842	ARAB	EL KEBZ	ALI	4399....	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
192	2026058337	BENAISA	MOHAMED	HAFIDA	4529....	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
193	2026058317	EL YOUSSEFI	EL MOKHTARI	MOHAMED	6104....	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
199	2026058331	GHOULA	LAMHAMDI	MIMOUNT	6082....	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
209	2026058349	EL ABBAS	EL FARISI	HAMZA	4399....	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
212	2026058935	MOHAMED	MOHAMED	SUMIA	4529....	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
217	2026058799	MOHAMED	DRIS	DUNIA	4531....	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
218	2026058689	ZARYOUI	ESSAMGHINI	MALIKA	4535....	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
231	2026058915	NASERI		ABDESSAMAD	1249....	MÁS DE UN VEHÍCULO	24
232	2026058890	EL MALKI	EL MALKI	YOUSRA	4411....	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
234	2026058838	HERRERA	GARCIA	CARLOS	4531....	INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS	25
236	2026058692	EL MOUJAHID	EL MOUJAHID	SOUMIA	4962....	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
239	2026059196	EL FOUNTI	EL ALLALI	FAOUZIA	6070....	FALTA DOCUMENTACION SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	9, 10
240	2026059584	AFKIR		ABDELLAH	X695....	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
254	2026059225	CHAMI	CHAKOURI	REDWAN	6104....	DEUDAS SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER MÁS DE UN VEHÍCULO	6, 7, 10, 24
258	2026059317	MOHAND	CHAIB	ILHAM	4530....	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10

261	2026059344	LAMOURI	MESTOUR	MOUNA	1249....	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
269	2026059137	ABDELKADER	MOHAMEDI	LAYLA	4150....	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
275	2026059866	GHOUIZALI	EL ATRACHE	ABDELHAMID	4411....	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
279	2026059785	ASLIMAN	RAISS	ZAKI	6034....	MÁS DE UN VEHÍCULO	24
281	2026060099	EL FOUNTI		ABDELOUAHID	X585....	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
291	2026059908	EL MALQUI	BOUABDELLAH	SAMIRA	4399....	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
300	2026059865	EL BOUCHAONI	ZOUAGH	NAJIB	6060....	SUPERAR INGRESOS SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	7, 10
305	2026059816	SADDIKI	EL BUTAYEBI	AICHA	4531....	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10
309	2026059896	AMADMAD		HAJAR	Y902....	SIN CEDULA DE HABITABILIDAD SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	1, 10
316	2026060566	AMROUN	MENSOURI	NADIA	4399....	MÁS DE UN VEHÍCULO	24
317	2026060489	BACHAOU		MOHAMMADI	X659....	INCUMPLIMIENTO RESIDENCIA (TIEMPO)	3
322	2026060717	MOHAMED	ABDELKADER	ICRAM	4530....	MÁS DE UN VEHÍCULO	24

Relación subvenciones DESISTIDAS					
Exped.	(1) Apellido	(2) Apellido	NOMBRE	DNI/NIE	Motivo desistimiento
9	EL BOUTAIBI		SAID	X335....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
12	ACHBANI		LOUIZA	X095....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
16	OUHMAD		HANAN	Y416....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
17	HADI	BARKA	MIMOUNT	6019....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
22	AMAR	MOUJAHID	YASMINA	4779....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
29	LAKSIR		LAILA	Y236....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
37	EL KAJJOU	OUALIT	IKRAM	4399....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
43	EL KANTAFI	CHEMLAL	MOHAMED	4790....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
53	EL AMRANI		MOHAMED	X437....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
75	ADHAM		ARHIMOU	X240....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
76	AL BOUZIANI	ARRAHAOU	ALI	6077....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
79	DAGHOUTI		YAMINA	X458....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
80	EL OUAAMARI		RACHID	X660....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
86	VAQUERA	BENITEZ	PAULA MARIA	7723....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
88	BOUNOU		TAMIMOUNT	X330....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
98	HARTIT	EL MOKHTARI	KAOUTHAR	6074....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
100	MARTINEZ	TOME	LUCIA	4530....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
117	OUSEGHIR		ABDERRAHMAN	X324....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
118	MOHAMED	HAMMU	LLONAI	4529....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
123	BAHLOUL	EL HANAOU	MOUSSA	6029....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
128	BOUMEDIENI	EL YOUSSEFI	HAKIM	1249....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
134	BOULAHFA		MOHAMED	X103....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
141	OUAHMED		MOSTPHA	X304....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
147	AL HARUAT	CHADLI	ABDERRAHMAN	6095....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA

150	GONZALEZ	IBAÑEZ	MARIA	4526....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
152	EL OUTMANIO	BOUFTILA	FAIZA	4411....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
165	MOUHADDAB	EL MEZIANI	YAMNA	4532....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
170	VALLEJO	MARTOS	JUAN JOSE	3336....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
172	EL GHAZI	KALKHAOU	ABDESLAM	0166....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
176	CHANHIH		FADMA	Y857....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
177	ADRAHI		HANANE	Y376....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
180	HMIMAD		NOURA	Y746....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
185	RODRIGUEZ	MARTIN	DAVID	7800....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
186	YACHOU		NAJIMA	Y576....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
187	EL ALLAOUI	ALLAOUI	BOUZIAN	6043....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
198	ATMANI		HAQUIM	X281....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
213	AMAR	MOHAMED	ICRAM	4529....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
215	MEZIANI	M'HAMED	TOURIA	4530....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
228	RHAIMI	BEN TAHER	SAID	4407....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
229	LAZRAK		SAMIRA	Y616....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
238	BOUTCANTAR		HAFID	X851....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
242	ATMANI	HAMMOU	BOUCHRA	4407....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
248	CHILILI	EL KADDOURI	SALEM	4531....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
250	ACHAHBAR		NAOUAL	Z312....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
251	AHROUCH		SAMIRA	X205....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
252	JILALI	LAMKADEM	MOHAMED	4399....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
260	DAHOUCH		KAMILIA	Y575....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
268	BOUBDELLATI		ABDELOUAHID	X492....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
270	HAMMADI	AMAR	MOHAMED	4407....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
271	CHEMLAL		MOSTAPHA	Y851....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA

276	EL AMRANI	EL KASMI	GHIZLANE	1249....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
278	MOHAMED	CHEMLALI	LUBNA	4530....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
280	EL MASSAOUDI		FARAH	X772....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
282	EL FOUNTI	OUALI	YAHYA	4532....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
285	ARRAMANI		MOHAMED	X206....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
286	BOURAS	CHEMLAL	HAMID	4532....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
289	EL BOUAZZAQUI	EL MADANI	SAMIRA	7718....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
290	BRAVO	MARTINEZ	ANA	4530....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
292	GOMEZ	GONZALEZ	JUAN DIEGO	4526....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
294	BOUYAFRAN	BOUTABI	NASSER	6044....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
295	ABDALES		YAHYA	X416....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
296	EL MOURABIT		AAZIZA	X725....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
297	EL BALI		IBRAHIM	X309....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
302	SANHIT		SALIH	Y185....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
303	BOUAMAMA	ZARBAG	ACHOUR	0799....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
307	BENHADDU	KOUJILI	ABDELKADER	4535....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
308	TOUHO		SAID	X356....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
310	ANDUJAR	FERNANDEZ	LORENZO	4532....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
312	OMAR	AHMED	HANAN	4222....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
313	BOUHALAOUIT	MAACH	KARIMA	1249....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
314	MIMUN	SEYAH	FARAH	4531....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
315	SALAMA	HALIFA	LUBNA	4531....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
318	LAHFA		KAMAL	X667....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
319	EL AMRAOUI	HAMDIOUI	MIMOUNT	6018....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
321	IBENALI	BENALI	MOHAMED	4535....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
323	BENALITI	EL OUARIACHI	YOSRRA	4593....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA

324	EL ALLAOUI		OUISSAM	Y428....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
325	EL BASRI		MOHAMED	X454....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
327	DINDIN		HAFIDA	X594....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
328	GARCIA	PEREZ	DAVID	3173....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
329	BOUAROUROU		ALI	Y513....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
330	ZIZAOUI		AICHA	X315....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
334	EL FARKACHI	BALAH	FARAH	4532....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
336	SOUSSI	EL KADIRI	FATIMA	6093....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
337	YACHOU		MIMOUN	X215....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
338	OUAZGHARI	LAGHZAL	SAID	6104....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
341	MOHAMED	HAMED	ANISA	4531....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
343	EL YAMANI	MOHAMED	ISMAEL	4530....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
344	MOHAND	ABERRAHAMAN	RACHIDA	4528....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
345	BOULAHFA	JIMI	MOHAMED	6130....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
346	OUARDA		RACHIDA	X851....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
347	ZIDANI		ABBASSIA	Y013....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
348	GAVILAN	MONTENEGRO	JOSE IGNACIO	4529....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA
349	TALLA		IMANE	Y891....	DESISTIDO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION OBLIGATORIA